



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MAYOR DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED]** designado para

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Notaría Pública en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, en su carácter de Apoderado General, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultoría Jurídica, en términos del numeral 2.2.2, punto séptimo del referido manual de redacción de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMA/ME/CMN/ICT/DA/IA/OC/2024/056.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes y verificación de la solvencia económica de la persona física o jurídica que deriven de las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
División de Atención Jurídica
Oficina de la Contratación
Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Unidad de Atención Médica
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Mérida, Yucatán, México

[Handwritten signatures and initials]

U^A]ã à 5Á/Áãã Á() • à() ò(Á) KÚOÓÈ [:Áããã • Á/Á Á
ããã • Á(:Á • [] àà) ò(Á) ã(Á) • [] ã(Á) ãããã) ãããããã
[Á() ãããã(Á Á: " ãããã • à) Á " ^ à^ Áã & ãã Áãã • Á) ãã
ò: ãããã^ Áãã à(ãã

Ó() Á:) ãã () ò(Á) Á(• Áããã [(• Á(ËFHÁ: ãããã) Áã Á
FFI Á^ Áããã(Á ÁÁV: ãã) ãã) &ãã Áããã(Á Áããã
Q: ((ããã) Á]gã]ããã



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

amparo de lo establecido en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 41 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 000005943-2024**, de **fecha 10 de julio de 2024**, autorizado por el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.11 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.12 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **130903**, de **fecha 18 de junio de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez**, Notario Público Número 151 del D.F., ahora Ciudad de México; e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **384780**, de **fecha 9 de Julio del 2008**; con las siguientes modificaciones instrumento número **47,823** modificación de estatutos sociales; bajo la denominación **"SIEMENS HEALTHCARE DIAGNÓSTICS, S. DE R.L. DE C.V. "**, cuyo objeto social es, el realizar cualquiera de las actividades en relación con reactivos, instrumentos y sistemas utilizados en el diagnóstico de enfermedades y otras condiciones incluyendo la determinación del estado de salud con la finalidad de curar, mitigar o tratar o prevenir enfermedades, adquirir, vender, arrendar, ceder, transmitir, hipotecar, así como recibir en depósito todo tipo de activos, bienes muebles y propiedades relativas al objeto social, realizar todo tipo de actividades y servicios relacionados con equipos o fuentes generadoras de radiación ionizante, incluyendo su adquisición, transferencia, comercialización, y en su caso el almacenamiento temporal de las mismas, en general, la celebración y ejecución de todo tipo de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, entre otros.

II.2 El **C. Juan Antonio Valencia Delgado**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la Escritura Pública número **55,812**, de **fecha 29 de mayo del 2019**, pasada ante la fe del **Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda**,

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCION DE OPERACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica
 Oficina de Contratos
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la
 validez de los actos jurídicos que se celebraron y condujeron de la
 contratación por el presente contrato y por lo tanto, la
 validez de los actos jurídicos que se celebraron y condujeron de la
 contratación, correspondiente, ni se realiza sobre la
 procedencia y/o validez de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinan
 procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

Notario Público Número **218** de la ciudad de **México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SHD0806181A7**

II.5 Cuenta con número de Proveedor IMSS **0000109219**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Ejército Nacional 350 Piso 3, Colonia Polanco V, Sección Municipio Miguel Hidalgo, Ciudad de México Código Postal: 11560 Teléfonos: 55 3223 9972 Correo electrónico juan.valencia.delgado@siemens-healthineers.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MAYOR DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, comunicado del resultado".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico del numeral 8.13, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: URM/HC/CM/N/17/2024/002

La revisión jurídica se efectuó sin pregujar sobre la justificación, procedimiento, términos de la contratación, ni del resultado de la investigación y mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes los datos requeridos, técnica y/o contractualmente.



DIRECCION DE PRÁCTICAS MÉDICAS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Mérida de Yucatán, Yucatán
México



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Atención Médica de Alta Especialidad, en el número 433, punto séptimo del Manual de Procedimientos de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 433.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/HE/CMM/CT/DAD/AD/2024/099.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o validez de los actos de los sujetos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos, requisitos, técnica y/o contratos.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad
Dirección UNAM/HE/CMM/CT/DAD/AD/2024/099
Mérida, Yucatán



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron ratificados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123, primer párrafo del Decreto de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitido por el Consejo de Administración del Seguro Social, en el evento manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/HE/CH/107/DAL/AD/OC/2004/099.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia de los requerimientos, tanto y/o contratos.



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de "EL INSTITUTO", y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del primer apartado del manual de organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 1.2.2. Los servicios realizados por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 1.2.2. del manual de organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, se registran en el sistema de registro de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HC/CNH/LC/DA/ADQ/2024/009.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveer los bienes requeridos, venta y/o contratos.



DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Comisión de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez de Mérida, Yucatán



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron ratificados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el presente documento es válido y produce plenas y enteras consecuencias jurídicas. En Mérida, Yucatán, a los 23 días del mes de agosto del año 2024.



DIRECCIÓN DE PROTAGONIZANTES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el artículo 14 de la Ley de Organización y Funcionamiento de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en el artículo 14 de la Ley de Organización y Funcionamiento de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en términos del número 1352, punto séptimo de la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMA/ME/CANAL/OT/D/AD/2024/069.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de cualquier otro tipo que determinen, procedentes los casos, requisitos, términos y/o condiciones.



DIRECCION DE ORGANIZACIONES MEDICAS
Unidad de Atención Médica
Comisión de la Unidad Médica de Alta Especialidad
Oficina de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 050GYR063N11424-001-00
 CCON24EM25080052

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato el **C. Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales,**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por el Comité de Asesoría Jurídica, en términos del número 8354, punto séptimo del referido Oficio de consulta, en el que se indica que la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registre bajo el número: UMA/HE/CNAJ/OT/CA/AD/2024/009.



DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN MÉDICA
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

por ciento), por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el Anexo 2 (dos) o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto este autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron examinados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Alta Especialidad, con base en la organización de los Unidades Médicas de Alta Especialidad, en términos del numeral 1.2.2.3, punto séptimo, del referido manual de Consulta, en términos del numeral 1.2.2.3, punto séptimo, del referido manual de Consulta de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAZ/ELC/NAH/DT/DA/AD/2024/006.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la materia contractual, ni de la realización de los actos económicos y las demás circunstancias que determine, procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Unidad de Atención Médica
Comunidad de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Quezaltenango, Unidad Médica de Alta Especialidad
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Contraloría



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

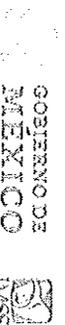
VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Alta Especialidad, en términos del número 13.13, en la versión revisada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del número 13.13, en la versión revisada por la Oficina de lo Jurídico de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAE/HIC/CMN/IC/DT/DA/20/0204/009.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, procedentes de los requisitos, técnicos y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN JURÍDICA
Unidad Administrativa Especial
Comisión de Asesoría Jurídica de Alta Especialidad
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135, inciso III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su fracción I, de su Reglamento, en términos del numeral 8.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número UMA/HE/CHN/107/D/AD/2024/068.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección Unidad Médica Especializada "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Adquisiciones Médicas
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron suministrados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica en el Hospital de Alta Especialidad de Mérida, en el número 813, punto primero del Manual de Organización de la Unidad de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso, en términos del numeral 8.13.2, punto séptimo, del referido manual, o salicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UVAE/MEXC/MJUT/DA/ADG/2024/050.

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIAS MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- r) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que "EL PROVEEDOR" no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/HECMN/CDT/DAJ/ADQ/2024/009.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.5, punto séptimo, del referido manual, y del resultado de la investigación de la materia correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS
Comisión Federal de Protección de Consumidores y Usuarios
Dirección de Asesoría Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica, en el expediente con el número de expediente 015, punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 6.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UVAAD/TECMN/CT/DA/AD/02/2024/0691.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la prestación de servicios, correspondiente a la prestación de servicios de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, en el expediente con el número de expediente 015, punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 6.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UVAAD/TECMN/CT/DA/AD/02/2024/0691.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Subdirección de Asesoría Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N11424-001-00
CCON24EM25080052**

responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sustentados por la persona titular de la Dirección de Atención Médica, Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, y solicitada por la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAE/HECHN/UC/DA/ADQ/2024/050.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la licitación, en el procedimiento de conciliación, ni se realiza sobre la procedencia, corrección y/o vigencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinasen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE
MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES MÉDICAS
Comisión de Adquisiciones Médicas
Dirección U.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Adquisiciones Médicas
Sección de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 050GYR063N11424-001-00
 CCON24EM25080052

anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **6 de septiembre de 2024.**

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[REDACTED]
 ING. OSMAR SOLÍS ORTIZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	[REDACTED]
 ING. HENRY LEONEL BURGOS ROSADO	JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA U.M.A.E., AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA.	[REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona
 Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el
 numeral 8.1.3. punto 1.º del artículo 8.1.3.2. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 1.º del Reglamento de
 Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de
 Consultoría, en términos del numeral 8.1.3.2. punto segundo, del referido manual, a
 solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se
 registra bajo el número: UVAE/HE/CMM/OT/23/ADQ/2024/069.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la
 justificación, procedimiento, términos y condiciones de la
 contratación, ni del resultado de la investigación de la
 procedencia y/o validez de los actos administrativos que
 fundamentan y las demás circunstancias que determinaron
 procedentes los actos, requisitos, venías y/o contrataciones.

GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCION DE PROTECCIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Oficina de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 050GYR063N11424-001-00
 CCON24EM25080052

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., ÁREA CONTRATANTE Y ÁREA REQUIRENTE.	[REDACTED]
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[REDACTED]

UNIVERSIDAD DE YUCATÁN
 &) • a c) c A) KAUOEA
 || : Ái zaa • ^ Á / Á zaa • Á
 & | : ^ • | |) áa) c Aa) aE
 | ^ • |) zaa Á zaa
 áa) c a zaa zaa Á
 áa) c a zaa ^ Á Á zaa
 áa • a) Á ^ á ^ Á zaa zaa Á
 | zaa • - ; aab ; c a zaa ^ Á zaa
 { a { aE
 Ö | : Á) á zaa ^) c A) Á
 | | • a zaa | | • Á c | c A F H Á
 - zaa zaa) Á zaa F | Á ^ Á zaa
 S ^ Á ^ Á | zaa) aE) zaa Á
 ^ Á zaa ^ • | Á zaa
 Q - | : zaa zaa) Á g a | zaa E

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.	SHD0806181A7

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron ratificados por la persona titular de la unidad médica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. punto 2 de los términos de referencia de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por el Oficial Médico Consultivo en términos del numeral 8.1.5.2. punto séptimo, del referido manual, y solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAE/HE/CONTRATACIONES/2024/002.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia y/o cumplimiento de las obligaciones económicas y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Alta Especialidad
 Dirección de Atención Hospitalaria
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 050GYR063N11424-001-00
 CCON24EM25080052

Anexo 1 (uno):
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de Consultas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona
 y número de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el
 numeral 8.2.2 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Médica de
 Alta Especialidad, con base en la organización de las Unidades Médicas
 Consultivas, en términos del numeral 8.2.2, punto séptimo, del artículo 10 de la
 Ley de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en la
 solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se
 registró bajo el número: UNAE/HIC/CMN/CT/DAS/ADQ/2024/009.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la
 justificación, procedimiento, términos y condiciones de la
 contratación, ni del resultado de la investigación de la
 mercado correspondiente, ni se realiza sobre la
 idoneidad de los oferentes, la disponibilidad de los aspectos técnicos,
 económicas, y de cualquier otro que determinen
 procedentes las áreas requirientes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000005943 - 2024

Dependencia Solicitante: U0025 UMAE 25 Yucatán
CCO División de Conservación
33010001 HGR N1, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión: 10/07/2024 Fecha Validación: 10/07/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 7,966,521.42 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo o instrume

CCU PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,639.6	1,319.8	1,319.0	1,319.8	1,319.8	47.9

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 7,966,521.42
SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 42/100 MN


ING. OSMAR SALAS ORTIZ
Autorizó
JEFE DE DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES


E



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 050GYR063N11424-001-00
 CCON24EM25080052

Anexo 2 (dos):

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
 PROVEEDOR", comunicado del resultado".**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sustentados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el numeral 6.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UVAZ/MEC/MN/OT/DA/ADQ/2024/098.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la instrucción, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, correspondiente a la licitación de procedimiento correspondiente a la licitación de procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Coordinación de Jurisdicción, Unidad de Asesoría Médica
 Dirección UVAZ, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica



ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MAYOR DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC DE LA UMAE YUCATÁN DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

PARTIDA 1.-MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MAYOR DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC.

CUC OP	NO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				UNIDAD	CANTIDAD
		MARCA	EQUIPO	MODELO	SERIE		
3540 1- 0003	1	VARIAN	ACELERADOR LINEAL	VITALBEAM/MLC	3588/8 884	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIVO MAYOR	1
3540 1- 0003	2	VARIAN	PLANEACIÓN/RT	ARIA CON 3 SERVIDORES Y 7 ESTACIONES	HIT881 2	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIVO MAYOR	1
3540 1- 0003	3	VARIAN	IMAGEN VERIFICACIÓN/RT	Y PV/RA	4307/51 32	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIVO MAYOR	1
3540 1- 0003	4	VARIAN	PLANEACIÓN/RT	ECLIPSE	H48T4 30	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIVO MAYOR	1
3540 1- 0003	5	VARIAN	PLANEACIÓN/RT	ECLIPSE BV	H48T6 06	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIVO MAYOR	1
3540 1- 0003	6	VARIAN	PLANEACIÓN/RT	ECLIPSE	H48T4 28	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIVO MAYOR	1
3540 1- 0003	7	VARIAN	PLANEACIÓN/RT	ECLIPSE	H48T4 27	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIVO MAYOR	1





3540 1- 0003	8	VARIAN	PLANEACIÓN/RT	ECLIPSE	H48S32 2	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIV O MAYOR	1
3540 1- 0003	9	VARIAN	PLANEACIÓN/RT	ECLIPSE	H48T4 29	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIV O MAYOR	1
3540 1- 0003	10	VARIAN	PLANEACIÓN/RT	ECLIPSE SV	H48T57 5	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIV O MAYOR	1
3540 1- 0003	11	VARIAN	PLANEACIÓN/RT	ECLIPSE NC	H48T6 03	SERVICIO PREVENTIVO /CORRECTIV O MAYOR	1

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No Aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD/
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

área podrá solicitar al Área Requiriente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

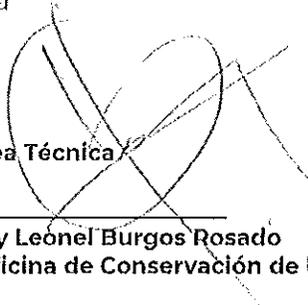
e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

No Aplica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No Aplica

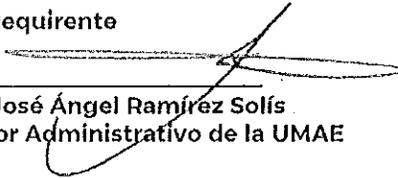
Por el Área Técnica


Ing. Henry Leonel Burgos Rosado
Jefe de oficina de Conservación de UMAE

Administrador del Contrato


Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
Generales de la UMAE

Área Requiriente


Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE





Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir de la asignación al 31 de diciembre de 2024, del ejercicio presupuestal del año en curso.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Los licitantes deberán cumplir con la totalidad de conceptos de los servicios a contratar como se indica en el Anexo 2 (dos), con las fechas de mantenimiento descritas a continuación:

Tipo de servicio	Cantidad	Fecha para realizar los servicios
Mantenimiento Preventivo/Correctivo mayor	1	Al día siguiente de la fecha de fallo al 31 de diciembre de 2024.

Nota: El proveedor se compromete a realizar las visitas necesarias en caso de que se reporten fallas o inconvenientes con el equipo. Además, se llevarán a cabo los mantenimientos correctivos necesarios cuando se considere apropiado.

El proveedor puede enviar una propuesta de calendario con las fechas en las que se realizará el servicio, se envía formato anexo para pronta referencia como se indica en el Anexo 9(nueve). Las fechas del mantenimiento preventivo y correctivo pueden estar sujetas a cambio, según las necesidades del servicio y como lo indique el jefe de conservación de la unidad.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se llevarán a cabo en las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con dirección calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Servicios de Mantenimiento: Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y en su caso reparación de los equipos, con base a los procedimientos, rutinas y suministro de refacciones, nuevas y originales y que resulten necesarios para su funcionamiento 100% óptimo, continuo e ininterrumpido sin costo adicional al Instituto.

Servicios de Mantenimiento Preventivos: Consisten en las acciones que realice el Prestador del Servicio para conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución la totalidad de las actividades que establece una rutina de mantenimiento, conforme a la marca, modelo y





especificación del mismo por el fabricante y que el proveedor deberá realizarse a cada uno de los equipos considerados

Servicios de Mantenimiento Correctivo: Tienen por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismas que se efectuarán cuantas veces sea necesario, sin importar el motivo de la falla, sin costo adicional para el Instituto, con el objeto de dejarlos en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante.

Los mantenimientos correctivos se solicitarán por medio de una Orden de Servicio, que deberá ser debidamente requisitada por el Jefe de Conservación de la Unidad, y enviada vía correo electrónico al proveedor.

El Proveedor deberá atender la **solicitud de mantenimiento correctivo** emitida por parte del Jefe de Conservación de Unidad, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación de la orden de servicio y se obliga ante el Instituto, a prestar el servicio y realizar las acciones necesarias a fin de atender el equipo o equipos, cumpliendo con las condiciones óptimas requeridas, para su operación y funcionamiento del 100%; a entera satisfacción del Instituto, en un periodo máximo de 72 horas posteriores a la fecha de notificación.

PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de la Unidad las refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.
- El Prestador del Servicio está obligado en los mantenimientos correctivos a colocar las refacciones nuevas y originales, para lo cual deberá mostrar al Jefe de Conservación de la Unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante.
- Cuando sea posible el proveedor podrá colocar sellos a las refacciones nuevas instaladas

Previo al inicio de las actividades para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos; con obligatoriedad, el Proveedor deberá presentarse con el Jefe de Conservación de la Unidad o responsable de la unidad, para dar aviso que iniciara con la





prestación del servicio, y deberá cumplir con su registro en la bitácora de la Unidad, considerando la siguiente información; nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, y hora; de la misma manera, a la conclusión de estos deberá quedar registro en la bitácora, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio, la conformidad del usuario del equipo, y mantener limpia y ordenada el área de trabajo donde se realizaron los servicios, de lo contrario no se aceptaran como concluidos.

3.1 - Mantenimientos Preventivos:

El prestador del servicio deberá considerar como parte de los servicios de Mantenimiento Preventivo, como mínimo las siguientes actividades:

- Elaboración del Calendario de servicios de mantenimiento.
- Revisión del equipo en forma general
- Todos los ajustes y las calibraciones de acuerdo con el fabricante
- Lubricaciones
- Limpieza general
- Limpieza de partes internas
- Dictamen oportuno para el cambio de partes y piezas que han sufrido daño o desgaste natural
- Engrasado si así se requiere
- Todas las demás actividades que en base a los protocolos de servicio y las rutinas de mantenimiento que por cada equipo (Según marca y modelo) se incluyan en la propuesta técnica para cada uno de éstos, de acuerdo con la Partida ofertada por el participante.

El participante, deberá considerar en su propuesta económica todos los gastos relacionados con:

- Los costos de Viáticos.
- Mano de Obra Preventiva.
- Fletes de Equipos al Taller del Participante adjudicado, en caso de ser necesario y devolución al hospital correspondiente.
- Todos los aspectos requeridos en los Anexos Técnicos y Económicos solicitados para esta licitación.

3.2.- Mantenimientos Correctivos:

El prestador del servicio deberá considerar como parte de los servicios de Mantenimiento Correctivo, como mínimo las siguientes actividades:

- Presentar Orden de Servicio al Jefe de Conservación donde se indique y especifique la sustitución de refacciones, conforme al dictamen técnico resultante de la revisión del equipo.
- Los Gastos de traslado del equipo al taller del participante adjudicado y devolución al hospital correspondiente, de ser necesario, o traslados y viáticos del personal especialista al hospital correspondiente para la atención en sitio.
- Para el caso de Mantenimiento Correctivo, mano de obra, incluida la garantía durante la vigencia del contrato de acuerdo con el desensamble y ensamble del equipo, limpieza, ajustes, calibraciones, pruebas de operación, y demás actividades al manual de Servicio y/o Usuario del fabricante, hasta su





recepción de conformidad del área de conservación y mantenimiento de la Unidad.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Binaria

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas del servicio solicitado están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, no afectaría la calidad del servicio en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario

En efecto, se trata de un servicio estandarizado en el mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Con lo anterior se considera plenamente justificado la aplicación del criterio binario, en virtud de que, de utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio podría resultar más oneroso al Instituto, además de correr el riesgo de contar con menos participación de la posible proveeduría al aumentar requisitos en la propuesta para la obtención de puntos.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- *El licitante deberá presentar una carta de respaldo del fabricante o de la marca del equipo. Esta carta debe indicar claramente que se garantiza el suministro de refacciones 100% originales para el acelerador lineal de la marca y modelo especificados en este anexo, así como el respaldo del fabricante o de la marca para ofrecer servicio a estos equipos.*
- *El licitante deberá presentar copia de los certificados de calibración para los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio (no en trámite), vigentes a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, a nombre del licitante, emitido por un laboratorio acreditado ante la EMA y/o organismos internacionales con reconocimiento ante la EMA con alcance al rubro biomédico. Esto último con una traducción en español por una autoridad*





competente, ambos apostillados ante notario público, evidencia fotográfica en el cual se muestre la marca y el número de serie del equipo y la documentación que avale la propiedad de cada uno de los equipos necesarios para llevar a cabo el servicio.

- *Copia de cedula emitida por la secretaria de educación pública (SEP) y/o título profesional emitido por institución universitaria debidamente constituida o constancia de avance de créditos (certifique haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras de ingeniería biomédica o carrera a fin del personal que realizara el servicio.*
- *El licitante debe de indicar que cuenta con mano de obra calificada y especializada para el servicio técnico, mediante certificación de cursos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con la marca y modelo indicados en este anexo.*

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- Deberá presentar manuales del equipo correspondientes a la marca y modelo del equipo que se desea contratar.
- Deberá presentar fotografías de servicios previamente realizados en equipos de la misma marca y modelo.
- Deberá presentar curriculum de la empresa donde acredite la experiencia.
- Evidencia fotográfica de herramientas y equipos de medición, con los certificados emitidos por la EMA y/o organismos internacionales con reconocimiento ante la EMA con alcance al rubro biomédico.
- Deberá presentar certificados que avalen la calificación del personal encargado de brindar el servicio. Estos certificados deben estar específicamente relacionados con los equipos de la marca indicada en este anexo.
- Deberá presentar documentación que avale que cuenta con refacciones y consumibles originales respaldados por la marca.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- Es indispensable y requisito para participar.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- No Aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los servicios hasta por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:



- Por no dar inicio a la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el presente documento.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (diez por ciento) aplicado al valor ofertado para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario hospitalario de la UMAE para el ejercicio 2024, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

1. Cálculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del servicio referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de las prestaciones de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca= pena convencional aplicable

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

nda= número de días de atraso.

Vspa=valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- Aplica, fianza de garantía.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Garantía de cumplimiento de contrato:

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).





Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

- Centros de atención (domicilios y horarios).

El proveedor deberá proporcionar al Jefe de Conservación de la UMAE Yucatán el número telefónico, correo electrónico y dirección de la o las personas encargadas de las garantías para ser subsanadas.

- Periodo de garantía.

Durante la vigencia del contrato.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

Si aplica, mantenimientos preventivos y correctivos conforme al calendario.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: un tanto de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en las leyes fiscales vigentes a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial 'C. P. 97150 en Mérida Yucatán, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes o servicios entregados, número de proveedor número de contrato o número de orden de servicio, número de ID de pedido -recepción y numero de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 8:00 a las 13:00 horas.

En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

En su caso, copia de la orden de servicio,





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD/
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.



2-Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".

3-Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#!.

4-Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

5-Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	VIGENCIA
4.0	Hasta el 31 de Diciembre 2024.

La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 34, No. 439 por 41 Ex-terrenos "El Fénix", Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

1) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Lo antes mencionado en el apartado "técnico-Médico" y/o compulsas para corroborar la prestación del servicio.

1) Remisión de entrega original con sello y firma de recibido.

2) Facturas con firmas de autorización del Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y Jefe de Conservación





m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Por el Área Técnica

Ing. Henry Leonel Burgos Rosado
Jefe de oficina de Conservación de UMAE

Administrador de Contrato

Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Dépto. de Conservación y Servicios
Generales de la UMAE

Área Requiriente

Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE

Propuesta de Sistema del Cliente

"Siemens Healthineers"
SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS,
S. DE R.L. DE C.V.
RFC: SHD0806181A7

Dirección: Ejercito Nacional 350, piso 3, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560
Ciudad: Ciudad de México
Representantes Legales:
Juan Antonio Valencia Delgado Danae Lopez Torres

(Looking further)



4

Contrato de Mantenimiento

Ciente – IMSS MERIDA	VMS Mexico
IMSS MERIDA	Marlon Rodriguez Cruz
Ciudad de Mexico.	Service Sales- Mexico, Celular: 55-79-52-56-02. Work from hibrid
E-mail :	E-mail : marlon.rodriguezacruz@siemens-healthineers.com



Datos de la Oferta

Número de referencia :	Fecha de Creación : 21 Junio 2024	Válida hasta : 30 Julio 2024
------------------------	-----------------------------------	------------------------------

Servicios

Fecha de Inicio del contrato : 01 de Julio 2024	Fecha de finalización del contrato : 31 de diciembre 2024	
Frecuencia de pago: mensual mantenimiento preventivo	Facturación : Inicio del Periodo de Facturación	Condiciones de pago : 30 días f.f

Precio

Precio \$6,826,298.60 MXN

Términos y Condiciones

Este presupuesto debe regirse por: (a) términos y condiciones de venta (formulario RAD 1652V); (b) términos y condiciones recogidos en el presupuesto relacionados con los productos o servicios específicos mencionados en este presupuesto, y (c) otros términos y condiciones de Varian, o acuerdos independientes facilitados junto a este presupuesto; las cláusulas de la (a) a la (c) no tendrán validez en el caso y en la medida que exista un acuerdo por escrito, independiente y firmado entre el cliente/comprador y Varian que regule la compra y venta de los productos, el software, los servicios o la asistencia mencionados en este presupuesto.

Por el usuario

Varian Medical Systems, Inc.

Nombre : IMSS MERIDA
Cargo :
Fecha : 2024

Nombre : Marlon Rodriguez Cruz
Cargo : Account Representative
Fecha : 2024



ING. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL

Resumen de la Oferta



Productos ofrecidos (Servicios)

Precio (IVA no incluido)

Centro Estatal de Oncología Rubén Cardoza
Contrato De Servicios – IMSS MERIDA
RADIOTERAPIA
Contrato De Servicios – IMSS MERIDA
ARIA for RadOnc
Eclipse

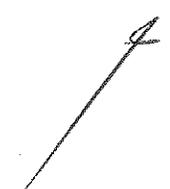
Total servicio : \$ 6,826,298.60 MXN:

Anexo de servicios

- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3

Descripción de Servicios Prestados
Especificaciones detalladas de Servicios
Términos y Condiciones

Draft ONLY



**MERIDA PERIODO
ANEXO UNIVERSO DE EQUIPOS.**

CONS	MARCA	EQUIPO	MODELO	SERIE	COAD/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	MONTO SEMESTRAL	IVA	MONTO TOTAL
1	VARIAN	ACELERADOR LINEAL	VITALBEAM/MLC	3588 / 8884	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 1,680,465.60	\$ 268,874.50	\$ 1,949,340.10
2	VARIAN	PLANEACION/RT	ARIA CON 3 SERVIDORES Y 7	HIT8812	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 631,914.80	\$ 101,106.37	\$ 733,021.17
3	VARIAN	IMAGEN Y VERIFICACION / RT	PV/RA	4307 / 5132	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 770,213.40	\$ 123,234.14	\$ 893,447.54
4	VARIAN	PLANEACION/RT	ECLIPSE	H48T430	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 467,963.10	\$ 74,874.10	\$ 542,837.20
5	VARIAN	PLANEACION/RT	ECLIPSE BV	H48T606	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 467,963.10	\$ 74,874.10	\$ 542,837.20
6	VARIAN	PLANEACION/RT	ECLIPSE	H48T428	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 467,963.10	\$ 74,874.10	\$ 542,837.20
7	VARIAN	PLANEACION/RT	ECLIPSE	H48T427	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 467,963.10	\$ 74,874.10	\$ 542,837.20
8	VARIAN	PLANEACION/RT	ECLIPSE	H48S322	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 467,963.10	\$ 74,874.10	\$ 542,837.20
9	VARIAN	PLANEACION/RT	ECLIPSE	H48T429	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 467,963.10	\$ 74,874.10	\$ 542,837.20
10	VARIAN	PLANEACION/RT	ECLIPSE SV	H48T575	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 467,963.10	\$ 74,874.10	\$ 542,837.20
11	VARIAN	PLANEACION/RT	ECLIPSE NC	H48T603	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	\$ 467,963.10	\$ 74,874.10	\$ 542,837.20
								\$ 6,826,298.60	\$ 1,092,207.78	\$ 7,918,506.38



ING. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL



Anexo 1

Acceso remoto

Nivel de Servicio : Essentials

Varian proporcionará asistencia remota durante el horario estándar para resolución de incidencias que no puedan resolverse por teléfono ni por correo electrónico.

Actualizaciones de mantenimiento / service packs (MR/SP) y formación asociada

Nivel de Servicio : Essentials OIS

El cliente tiene derecho a recibir las actualizaciones de mantenimiento y los service packs opcionales publicados por Varian para los equipos cubiertos. La formación asociada a las versiones de mantenimiento opcionales y los service packs se ofrecerá según las directrices de formación oficiales de Varian.

Actualizaciones obligatorias (STB)

Nivel de Servicio : Essentials OIS

Varian realizará todas las actualizaciones de seguridad y fiabilidad definidas como obligatorias por el fabricante (STB Tipos 1 y 2) para el equipo. Estas intervenciones tendrán lugar durante el horario comercial estándar.

Asistencia técnica in situ

Nivel de Servicio : Essentials OIS

Varian proporcionará servicio técnico in situ, dentro del horario comercial estándar, para aquellas incidencias que no se puedan resolver por teléfono o a través de asistencia remota.

Cobertura completa de piezas

Nivel de Servicio : Essentials

Varian proporcionará todas las piezas necesarias para mantener el funcionamiento normal del equipo, exceptuando los artículos consumibles, cuya cobertura es opcional.

Cobertura de mano de obra "in situ"

Nivel de Servicio : Essentials

Varian proporcionará asistencia "in situ" para los equipos cubiertos durante el horario estándar para incidencias que no puedan resolverse por teléfono ni mediante asistencia remota.

Cobertura obligatoria de actualizaciones

Nivel de Servicio : Essentials

Varian realizará todas las modificaciones de fiabilidad y seguridad obligatorias para el equipo cubierto durante el horario cubierto por el contrato.

Descuentos en la tarifa laboral

Nivel de Servicio : Essentials

Esto le da derecho al cliente a un 20% de descuento respecto a la tarifa laboral estándar publicada en cualquier servicio realizado que no esté cubierto por el acuerdo de nivel de servicio (SLA).

Garantía de funcionamiento

Nivel de Servicio : Essentials

Durante el período de vigencia del Contrato de Servicios, Varian garantiza un tiempo de funcionamiento óptimo de los Equipos Cubiertos por este acuerdo.

HelpDesk Clínico Estándar

Nivel de Servicio : Essentials OIS

Asistencia remota durante el horario comercial estándar de: Hasta 10 horas/año por un especialista de aplicaciones para los sistemas de administración de tratamientos. Hasta 25 horas/año por un especialista de aplicaciones para los sistemas OIS/TPS.

HelpDesk clínico ilimitada

Nivel de Servicio : Essentials

Los especialistas del HelpDesk clínico de Varian ofrecerán asistencia sobre los equipos cubiertos. La asistencia se proporciona por teléfono, en el portal MyVarian y por correo electrónico durante el horario estándar.

HelpDesk técnico

Nivel de Servicio: Essentials, Essentials OIS

El HelpDesk técnico proporcionará asistencia técnica por teléfono, a través del portal de MyVarian o por correo electrónico durante el horario comercial estándar.

Inclusión de consumibles

Nivel de Servicio: Essentials

Varian suministrará los elementos consumibles necesarios, según se detalla en el Anexo 2.

Inspecciones de mantenimiento periódico

Nivel de Servicio: Essentials

Varian llevará a cabo el programa anual completo de las inspecciones de mantenimiento periódico (PMI) según las especificaciones del fabricante. La PMI se realizará durante el horario comercial estándar en la fecha y la hora acordadas. La cantidad y la frecuencia de las inspecciones dependerán de la configuración del equipo cubierto.

Mantenimiento preventivo (PMI)

Nivel de Servicio: Essentials OIS

Varian realizará el programa anual de inspecciones de mantenimiento preventivo (PMI), según la recomendación del fabricante. Estas intervenciones tendrán lugar durante el horario comercial estándar.

Soporte remoto

Nivel de Servicio: Essentials OIS

En el caso de los productos de software que requieran acceso remoto, el cliente deberá habilitar una conexión compatible con SmartConnect™. Varian proporcionará este servicio durante el horario comercial estándar

Tarifas por Mano de Obra

	Horario Estándar	Horario No Estándar
Representante del Servicio de Asistencia Técnica al Cliente* (2 horas mínimo)	500 \$/hora	750 \$/hora
Ingeniero de Asistencia Técnica del Producto/Especialista del Producto* (2 horas mínimo)	750 \$/hora	1125 \$/hora
Soporte Clínico y en Aplicaciones de la Oficina de Asistencia* (30 minutos mínimo)	500 \$/hora	750 \$/hora
Soporte en Aplicaciones <i>In Situ</i> (mínimo 2 días, incluye desplazamientos)	5000 \$/día	10 000 \$/día

* *Asistencia técnica in situ, remota (externa) o desplazamiento*

Cualquier participación de un Ingeniero de Asistencia Técnica del Producto o Especialista del Producto requiere la presencia del Representante Local de Asistencia Técnica al Cliente y se facturará en consecuencia, a menos que se hayan establecido acuerdos previamente entre el Gerente de Soporte al Cliente del Distrito local y el Representante del Cliente.

A menos que se incluya una opción de cobertura de Horario no Estándar u Horario Extendido en el Acuerdo de Nivel de Servicio seleccionado, los clientes pueden solicitar que el servicio se realice durante el Horario no Estándar y la autorización para aprobar la solicitud del Cliente recae únicamente en el Gerente de Mantenimiento Local respectivo. Si se aprueban tales solicitudes, se facturará al Cliente la tarifa de Horario Estándar con un descuento del 20 %. Las tarifas de facturación para el servicio en Horario No Estándar para Clientes con un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) de Varian es de 308 \$/hora para un Representante de Atención al Cliente y de 464 \$/hora para un Ingeniero de Asistencia Técnica del Producto/Especialista del Producto.

Todas las tarifas están sujetas a cambios sin previo aviso.

Horas Laborales

El "**Horario Estándar**" (anteriormente denominado "Horario Normal") es de 08:00 a 17:00 de lunes a viernes, excluidos los festivos aplicables a Varian

El "**Horario No Estándar**" (anteriormente denominado "Horario No Normal") es de 17:00 a 08:00 (día siguiente), de domingo a sábado, incluidos los festivos aplicables a Varian

El "**Horario Extendido**" es de 17:00 a 21:00 de lunes a viernes, excluidos los festivos aplicables a Varian



Elementos consumibles

Consumibles: aceleradores lineales de Varian

- Gas SF6
- Aditivos químicos añadidos al agua

Consumibles: general

- Filtros de agua
- Aire (refrigeración y comprimido), filtros de aire
- Baterías

Mantenimiento preventivo y correctivo anual, (Periodic Maintenance Inspection)

Consistente en 2 mantenimientos preventivos mantenimientos distribuidos de la siguiente forma:

Primer mantenimiento:* sistemas y subsistemas del mismo, incluyendo revisión total del equipo, limpieza, depuración de sistema informático incluyendo borrado de Logs de errores,

Mantenimiento preventivo (Periodic Maintenance Inspection), 2 mantenimientos distribuidos durante la vigencia del contrato para el acelerador, 1 mantenimiento preventivo para subsistemas y sistema de planeación, de acuerdo a las rutinas marcadas por el fabricante para cada equipo, lubricación ajuste y puesta a punto de mecanismos electromecánicos, reinicio total del sistema principal, sub sistemas y sistemas de conexión y transmisión de datos del equipo los PMI se efectúan por personal de ingeniería en las instalaciones del Hospital oncológico, capacitados y autorizados por VARIAN, y autorizados por la CNSNS (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias).

Mantenimientos correctivos: Estarán incluidos todos y cada uno de los mantenimientos correctivos necesarios en la totalidad del equipo, sistemas, sub sistemas y medios de conexión necesarios para su correcto funcionamiento, considerando también todas y cada una de las refacciones necesarias para estos mantenimientos correctivos. Tiempo de respuesta telefónica dentro de las 4 horas hábiles inmediatas al reporte, con presencia física de un Ingeniero de servicio en las instalaciones del Hospital oncológico en un máximo de 48 horas.

El servicio es proporcionado por personal técnico capacitado y autorizado por VARIAN, y autorizados por la CNSNS (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias).

Incluye Todas las refacciones en general, así como las partes de alta especialidad. En caso de falla en partes de alto vacío o detectores digitales, se documentará oportunamente el tiempo de suministro e instalación de esas partes de alta especialidad. Todas las refacciones son nuevas y se suministran a cambio y las dañadas pasan a propiedad del proveedor, Se garantiza el suministro de refacciones nuevas y originales.

No incluye el suministro ni mantenimiento de accesorios a excepción de los especificados en esta cotización.

La póliza no cubre daño a equipo por accidente, mal uso, y daños ocasionados por fenómenos naturales.

El mantenimiento a los tableros eléctricos de los equipos y el sistema de aire acondicionado central, son de la responsabilidad del Hospital.

Términos y Condiciones de Venta

(Impreso RAD 1652V) – para Latinoamérica

Los presentes Términos y condiciones de venta (“Condiciones de venta”) rigen la venta de Productos y Servicios, así como la licencia de software, por parte de Varian Medical Systems, Inc. (“Varian”). Estas Condiciones de venta podrán verse complementadas con adendas, anexos, suplementos y demás adjuntos a los que se haga referencia o que se adjunten a las presentes o al correspondiente Presupuesto. De modo conjunto constituirán la totalidad del contrato (“Contrato”) entre las partes.

1. Definiciones

- 1.1 “Producto cubierto” se refiere a Productos respecto a los cuales las partes han acordado por escrito que Varian ofrezca Servicios de asistencia bajo garantía o en virtud de un Contrato de asistencia según lo descrito en el Anexo de asistencia;
- 1.2 “Cliente” se refiere al cliente que figura en el Presupuesto;
- 1.3 “Productos” se refiere al Hardware y/o Software;
- 1.4 “Hardware” se refiere a cualquier producto de hardware vendido por Varian
- 1.5 “Servicios Profesionales” se refiere a la instalación, implementación y demás servicios auxiliares que se presten en virtud del Anexo de Servicios profesionales, pero sin incluir el mantenimiento, la garantía ni la asistencia;
- 1.6 “Asistencia postgarantía” se refiere a Servicios de Asistencia proporcionado después de la garantía inicial o de la asistencia de software
- 1.7 “Presupuesto” se refiere al correspondiente presupuesto o presupuestos de Varian por el cual el Cliente adquiere de aquel Productos y/o Servicios;
- 1.8 “Servicios” se refieren, de forma colectiva, a los Servicios de asistencia y a los Servicios profesionales;
- 1.9 “Software” se refiere a uno o más programas informáticos en formato código objeto, ya sean independientes o agrupados con otros productos y documentos relacionados, cuya licencia sea concedida por Varian, excluyendo Software licenciado en concepto de software como servicio (SaaS);
- 1.10 “Contrato de Servicio” se refiere a un contrato de Servicios de asistencia que el Cliente puede adquirir y en virtud del cual Varian prestará Asistencia posgarantía para los Productos cubiertos; y
- 1.11 “Servicios de asistencia” se refiere a la asistencia de la garantía o software inicial y a la Asistencia posgarantía en virtud de y en conformidad con el Anexo de Servicio y asistencia.
- 1.12 “Representantes” se refiere a un empleado directo de Varian o tercero devidamente autorizado para actuar en nombre de Varian.

2. Presupuestos y precios

- 2.1 Vigencia del presupuesto. Los precios y los cánones de licencia para Productos y Servicios figuran establecidos en el correspondiente Presupuesto. La vigencia de cada Presupuesto terminará al final del período que se indique en cada Presupuesto. De no indicarse período alguno, el Presupuesto vencerá a los dos (2) meses desde la fecha de su emisión o en caso de que deje de estar disponible algún Producto integrado en el Presupuesto. Si las partes optan por ejecutar un Presupuesto ya vencido, la fecha de vencimiento se considerará mutuamente modificada y ampliada hasta la fecha en que se produzca la última de las firmas.



2.2. Impuestos. Los precios no incluyen impuestos, aduanas, aranceles, gravámenes o tarifas de cualquier tipo o naturaleza. El Cliente es responsable y deberá pagar todos y cada uno de los impuestos federales, estatales y locales aplicables sobre ventas, uso, valor agregado, impuestos especiales y otros impuestos de cualquier naturaleza (excepto cualquier impuesto sobre la renta basado en el ingreso neto de Varian), excepto en la medida en que el Cliente haya proporcionado a Varian un certificado de exención de impuestos válido aceptable para las autoridades fiscales que exime al Cliente de dicho pago de impuestos. Si alguna ley requiere que el Cliente retenga cualquier impuesto sobre los pagos que se realicen de conformidad con el Acuerdo ("retención de impuestos"), el Cliente realizará la retención, remitirá el monto a la autoridad fiscal correspondiente y, dentro de los noventa (90) días, proporcionará a Varian recibos de impuestos evidenciando los pagos de esa cantidad. Si la retención de impuestos es pagadera, la cantidad pagadera a Varian se incrementará de tal manera que, después de realizar la retención, Varian tenga derecho a recibir (en el momento de vencimiento del pago) la cantidad que habría recibido si no se hubiera requerido la retención.

2.2 Transporte y riesgo de pérdida. Todos los envíos se realizarán de acuerdo con los Incoterms (Incoterms 2010), las condiciones de expedición del Código Uniforme Comercial de los Estados Unidos de la América (US. UCC - Uniform Commercial Code) y demás condiciones de envío, en cada ocasión según lo estipulado en el Presupuesto, siendo Varian quien elija la empresa de transporte. La titularidad se transmitirá al mismo tiempo que se traslada el riesgo de pérdida, de acuerdo con los Incoterms. Varian habrá de asegurar dichos envíos por el valor total de los Productos expedidos, con gastos a cargo del Cliente, o bien declarará a la empresa de transporte el valor total de los Productos en el momento de la expedición. En los tres (3) primeros días desde la entrega, el Cliente habrá de examinar totalmente el embalaje del Producto entregado por posibles daños y tramitar con el transportista y por escrito cuantas quejas y reclamaciones aplicables se deriven de dicha entrega. El Cliente habrá de proporcionar a Varian una copia de tales quejas y reclamaciones.

2.3 Requisitos previos y condiciones. La aceptación por parte de Varian de cualesquiera órdenes o pedidos y su posterior satisfacción estará expresamente sujeta al cumplimiento del Cliente de todos los códigos, reglamentos y recomendaciones vigentes que impongan las autoridades competentes en materia de salud y protección radiológica y afecten a los Productos o a la instalación y uso de los mismos, incluida la obtención de todos los permisos necesarios, así como a la aprobación crediticia del Cliente por parte de Varian. Cuando así proceda, el Cliente reconoce que Varian lo ha informado de que existen requisitos reglamentarios asociados a la posesión y uso de dispositivos que generan radiación. Antes de instalar un dispositivo que genere radiación, el Cliente debe solicitar y obtener la aprobación de instalación del dispositivo ante la correspondiente agencia local y/o estatal de reglamentación radiológica, y el Cliente proporcionará a Varian una copia del impreso de aprobación para que Varian pueda comprobar la obtención de la necesaria autorización de la agencia reguladora.

2.4 Divulgaciones de exigencia estatal. El Cliente habrá de divulgar el valor monetario de cuantos descuentos y reducciones de precio en los Productos y Servicios ofrezca Varian en los costes que el Cliente reclame o en los cobros que realice respecto a cualesquiera programas estatales que dispongan reembolsos en favor del Cliente.

2.5 Cambios de cliente previos a la instalación

2.5.1 Los Productos, Servicios y sus correspondientes precios indicados en el Presupuesto se basan en el software, el hardware y la infraestructura de la tecnología de información del Cliente (como servidores, redes y estaciones de trabajo informatizadas) que, según conocimiento de Varian en el momento del Presupuesto:

2.5.1.1 existan en las instalaciones del Cliente en el momento de preparación del Presupuesto;

2.5.1.2 o bien vayan a existir en la fecha de la instalación del Producto, o que el Cliente comunique a Varian en el momento de preparación del Presupuesto ("Entorno informático del cliente").

2.5.2 Si el Cliente varía su Entorno informático de cliente antes de la instalación del Producto o de la prestación de los Servicios, el Cliente reconoce entonces que los Productos, Servicios y precios indicados en el Presupuesto podrían ya no resultar válidos. En tal supuesto, el Cliente acepta que deberá pagar a Varian:

2.5.2.1 toda diferencia de precio entre la configuración del Producto prevista en el Presupuesto y la nueva configuración necesaria en el momento de la instalación efectiva ("Versión actual");

2.5.2.2 el precio de cuantos nuevos requisitos previos de Hardware o Software resulten entonces necesarios para que la Versión actual del Producto funcione en el Entorno informático del cliente una vez cambiado;

2.5.2.3 toda diferencia de precio entre los Servicios indicados en el Presupuesto y los Servicios que se necesiten para instalar totalmente la Versión actual.

2.6 Requisitos previos de hardware para mejoras y actualizaciones de software. Si el Cliente ha comprado mejoras o actualizaciones del Software, o si tiene derecho a las mismas conforme a un Presupuesto, el Cliente será entonces responsable de comprar cuantos productos adicionales de hardware, software o de infraestructura de la tecnología de información resulten necesarios de cara a hacer funcionar correctamente dichas mejoras o actualizaciones en el Software, salvo que:

2.6.1 el Cliente también haya adquirido de Varian una opción de puesta al día de Hardware para ese Software;

2.6.2 o el Cliente disfrute de un Contrato de asistencia válido y en vigor que incluya la correspondiente opción de puesta al día de Hardware.

2.7 Nuevos Productos. En caso de que Varian publique comercialmente un nuevo modelo o versión de algún Producto entre la firma del Contrato y el envío (o la instalación, de no haber envío) del Producto, el Cliente tendrá la opción de adquirir el nuevo modelo o versión del Producto. En caso de que el Cliente desee adquirir el nuevo modelo o versión, deberá pagar toda diferencia de precio entre el modelo o versión antiguos y los nuevos, así como el coste de cualesquiera requisitos previos adicionales que sean necesarios.

3. Pago

3.1 Fechas de vencimiento de pagos y pagos en mora. Salvo que el Presupuesto disponga otra cosa o las partes acuerden lo contrario por escrito, todos los importes facturados y no impugnados, dentro de lo razonable, serán pagaderos en un plazo de un (1) mes desde la fecha de la factura. Varian podrá cobrar intereses sobre saldos pendientes de pago tras vencimiento a un tipo de interés legalmente aplicable en el momento. Varian podrá cancelar o demorar la entrega de Productos o Servicios en caso de pagos del Cliente en mora relativos a pedidos realizados con Varian.

3.2 Productos. Los importes pagaderos por Productos se facturarán conforme a lo establecido en el calendario de pagos que se recoge en el Presupuesto. Si no figura ningún calendario de pagos en el Presupuesto, Varian podrá facturar en cuanto se firme el Presupuesto. Si un Producto no ha sido instalado en un plazo de seis (6) meses desde que se haya puesto a disposición del Cliente de conformidad con la fecha de entrega especificada en el Presupuesto, sin que dicha demora sea imputable a Varian, todos los saldos pendientes de pago pasarán a adeudarse de inmediato, independientemente del calendario de pagos recogido en el Presupuesto, y Varian no tendrá obligación de prestar servicios de instalación una vez superados seis (6) meses desde que se haya procedido a la entrega del Producto al Cliente. En cuanto a envíos parciales, los Productos se facturarán cuando se expidan (por ejemplo, si el Cliente hace un pedido de dos aceleradores lineales en un solo Presupuesto a instalar en fechas distintas, Varian podrá facturar el primer acelerador lineal y los accesorios relacionados en cuanto estos se instalen, y más tarde el segundo acelerador lineal con sus accesorios relacionados cuando estos se instalen).

El Cliente accede en favor de Varian, y este así procederá, a que Varian conserve la titularidad en todo Producto que venda, entregue o cuya licencia conceda en virtud de este Contrato, dondequiera que se encuentre y tanto ya existente como adquirida o creada en el futuro, así como sobre los beneficios, arriendos, regalías, ingresos y derechos de pago ("Colateral") hasta que el Cliente haya efectuado plenamente el pago a Varian de todas las cuantías adeudadas, incluidas tasas por mora y costes de recobro. El Cliente acepta formalizar, y autoriza a Varian para formalizar y presentar, ocasionalmente, uno o más declaraciones de financiación, enmiendas y/o otros instrumentos similares, así como aportar cualquier otra información necesaria de cara a perfeccionar la garantía prendaria de Varian sobre los Productos vendidos y los ingresos con respecto al Colateral que estén sujetos a garantías prendarias de Varian. Esta autorización del Cliente incluye cualquier eventual presentación pasada de declaraciones de financiación o enmiendas en caso de haberse presentado antes de la fecha de entrada en vigor del presente Contrato.

3.3 Servicios. Varian podrá facturar al Cliente con un máximo de un (1) mes de antelación respecto al inicio de la prestación de Servicios. Si un Contrato de asistencia estipula que los Servicios se facturarán con incrementos (anuales o trimestrales, por ejemplo), Varian podrá entonces facturar al Cliente con un máximo de un (1) mes de antelación respecto al inicio de cada correspondiente período de incremento. Si el Cliente paga por los Servicios en concepto de tiempo y materiales, los cargos por mano de obra y gastos relacionados, como los

gastos de desplazamiento, se facturarán según las tarifas de mano de obra indicadas o adjuntas en el Presupuesto y conforme a la prestación de los Servicios o a los gastos sufragados.

4. Cancelaciones, modificaciones y rescisión

4.1 Productos. El Cliente no podrá rescindir, cancelar ni modificar ningún pedido de Producto que Varian haya aceptado; no obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir un pedido de Producto antes de la entrega del mismo en razón de incumplimiento sustancial del Contrato, cursando aviso por escrito de un (1) mes de antelación a la otra Parte y en caso de que dicho incumplimiento no haya sido reparado una vez vencido dicho plazo. En caso de que el Cliente incumpla sustancialmente el Contrato al cancelar irregularmente un pedido de Producto, además de otros recursos que puedan asistir a Varian, el Cliente habrá de:

4.1.1 anular sus depósitos o pronto pagos;

4.1.2 o bien, si no se han efectuado depósitos o pronto pagos, abonar a Varian todos los daños en que esta haya incurrido, dentro de lo razonable.

La presente cláusula no limitará cualesquiera otros recursos que puedan asistir a Varian en virtud de la ley y en el supuesto de incumplimiento sustancial del Contrato por parte del Cliente, teniendo Varian derecho a hacerlos valer.

4.2 Servicio de asistencia

4.2.1 Vigencia y extinción de Contratos de asistencia

Si el Cliente solicita Asistencia posgarantía en virtud de un Contrato de asistencia antes de que venza la garantía de Hardware inicial y el período de asistencia de Software o un Contrato de asistencia anterior, la vigencia inicial del nuevo Contrato de asistencia comenzará entonces inmediatamente después del vencimiento o de la extinción de la correspondiente garantía, período de asistencia o Contrato de asistencia anterior. Si el Cliente solicita Asistencia posgarantía para Productos que ya no estén cubiertos por la garantía de Hardware inicial o el período de asistencia de Software, y que no estén actualmente cubiertos por un Contrato de asistencia, la vigencia inicial del Contrato de asistencia comenzará entonces en cuanto el Cliente firme el Presupuesto por dichos Servicios o emita una orden de compra que lo indique o en cualquier otra fecha que las partes acuerden mutuamente.

Los Contratos de asistencia se renovarán automáticamente por períodos sucesivos de iguales a los del contrato inicial, a menos que una de las partes curse aviso escrito a la otra de su intención de no renovar con al menos dos (2) meses de antelación respecto al vencimiento de la vigencia del correspondiente Contrato de asistencia. Los Contratos de asistencia están sujetos a una comisión de servicio mínima anual basada en el aumento de 3% ao año, o según lo indique el índice acordado entre las partes. El correspondiente aumento de la comisión de servicio anual se calculará por el índice acumulado en cada período contractual.

Salvo en caso de renovaciones automáticas, el Cliente podrá rescindir cualquier Contrato de asistencia, a su conveniencia, procediendo de la manera siguiente:

4.2.1.1 notificando a Varian por escrito su intención de rescindirlo con al menos cuatro (4) meses de antelación respecto al plazo vigente del Contrato de asistencia; y

4.2.1.2 pagando a Varian:

4.2.1.2.1. el importe total del resto de tasas del Contrato de asistencia por el año de contrato actual del mismo; más

4.2.1.2.2. una comisión por rescisión prematura igual al cincuenta por ciento (50%) de las tasas restantes del Contrato de asistencia posteriores al año de contrato actual y que se habrían adeudado a Varian en caso de no haberse rescindido prematuramente el mismo.

El Cliente debe pagar la factura de Varian por las comisiones arriba referidas en un plazo de un (1) mes desde la fecha de la factura.

4.2.2 Rescisión en caso de que los costes de producto estén incluidos y amortizados. Si el Cliente rescinde de forma prematura un Contrato de asistencia que incluya el coste amortizado de Productos adicionales (como mejoras de sistema de entrega, licencias de software o cualquier otra opción adquirible) dentro del coste del Contrato de asistencia, el Cliente será entonces responsable de la porción no pagada de dichos Productos adicionales al precio de catálogo entonces vigente, y Varian lo facturará para el pago por parte del Cliente en el plazo de un (1) mes.

4.2.3 Rescisión por no mantenimiento de Productos. Puede que haya situaciones en las que el Cliente solicite a Varian que emita un Presupuesto para la Asistencia posgarantía respecto a un Producto Varian ya existente, comprado anteriormente pero que no haya estado sujeto a una asistencia continua de Varian antes de examinar los Productos cubiertos (p. ej.: el Cliente quizá tenga que desembolsar una partida presupuestaria atribuida antes del cierre del año fiscal).

Si Varian no ha tenido oportunidad de inspeccionar un Producto cubierto antes de que se emita o se firme un Presupuesto para Asistencia posgarantía, Varian tendrá entonces derecho a inspeccionar el Producto a fin de determinar si cumple un nivel aceptable de funcionamiento a criterio de Varian y, según la opción de este, podrá revocar el correspondiente Presupuesto antes de su firma o rescindir el Contrato de asistencia en caso de que el Presupuesto en cuestión se hubiese ya firmado. El contrato de Varian para ofrecer Asistencia posgarantía respecto a los Productos cubiertos dependerá, asimismo, y a discreción exclusiva de Varian, de la realización completa de las reparaciones o mantenimiento que Varian haya indicado como necesario tras la referida inspección.

Varian se reserva el derecho a anular la garantía o rescindir esa parte de la Asistencia posgarantía para un Producto cubierto en caso de que el Cliente adquiera de un tercero no afiliado a Varian servicios de mano de obra o piezas de cara a mantener, verificar o validar el Producto cubierto.

4.2.4 Fin de la Venta y fin de Asistencia. Varian podrá emitir un aviso de fin de la venta para un Producto o Servicio Varian, cursando notificación al Cliente con dieciocho (18) meses de antelación para Hardware y doce (12) meses para Software. Varian podrá rescindir un Contrato de asistencia para un Producto cubierto en caso de que decida terminar la asistencia, sujeto a términos adicionales en el Presupuesto o a las instrucciones y documentación del propio Varian, cursando aviso por escrito al Cliente con dieciocho (18) meses de adelanto para Hardware y doce (12) meses para Software ("Rescisión de fin de asistencia").

Varian también podrá rescindir un Contrato de asistencia para cualquier Software que sea dos o más versiones más antiguo que la versión actual de Varian de dicho Software (p. ej.: si la versión actual del Software es la 7.0, Varian podrá rescindir un Contrato de asistencia para toda versión del Software anterior a la 6.0). No obstante, Varian podrá acortar los períodos descritos en esta cláusula 4.2.4 en caso de que, a discreción exclusiva de Varian, sea necesaria una Rescisión de fin de asistencia debido a problemas de obsolescencia de componentes clave o complicaciones importantes en la calidad del producto.

5. Restricciones de uso

5.1 El Cliente no habrá de descompilar, desmontar ni aplicar ingeniería inversa a parte alguna de un Producto, salvo en la medida en que tal prohibición se vea anulada por la legislación vigente. El Cliente debe asegurarse de que toda persona con acceso autorizado a los Productos cumple con las disposiciones del presente Contrato.

5.2 Las estipulaciones siguientes serán de aplicación a todos los Productos que se vendan o se licencien al Cliente en virtud de este Contrato. Ningún aspecto de esta cláusula prohibirá al Cliente el hecho de permitir a hospitales y profesionales sanitarios afiliados al Cliente el uso de los Productos si aquellos cuentan con la necesaria experiencia o formación para ello. Sin el consentimiento escrito de Varian, el Cliente no podrá:

5.2.1 sublicenciar, vender, arrendar, alquilar, compartir, distribuir ni en general intentar transferir su licencia sobre el Software y/o la documentación a ninguna otra persona ni entidad;

5.2.2 usar el Software a modo de gestión de instalaciones o con fines de Empresa de servicio y consulta informática (según se define más abajo este término) ni permitir que terceros accedan al Software a través de Internet o de un modelo de proveedor de servicio de aplicaciones; o



5.2.3 permitir el acceso ni el uso del Software para fines ajenos a los previstos, de un modo que Varian no contemple o que supere el alcance de su licencia.

A efectos del presente Contrato, "Empresa de servicio" se refiere a un convenio en el cual se permite a terceros el acceso y uso de dicho Software, directa o indirectamente, a través de cualesquiera medios, para tratar sus propios datos; o bien el Cliente use dicho Software para tratar los datos de un tercero.

5.3 Salvo en la medida en que las restricciones dispuestas en la cláusula 5.2 se vean anuladas por la legislación vigente, el Cliente no habrá de:

5.3.1 copiar (excepto de conformidad con lo expresamente dispuesto en la cláusula 2 del Anexo de Software y para copias transitorias creadas como parte del uso normal del Producto), imprimir, alterar ni traducir dicho Software;

5.3.2 eludir prohibiciones de uso ni demás restricciones que imponga el gestor de licencia;

5.3.3 crear trabajos derivados a partir de dicho Software; o

5.3.4 usar el Software con fines de desarrollo de aplicaciones.

El Cliente acepta que estas disposiciones también se aplicarán a cualesquiera copias de dicho Software que el Cliente adquiera a partir de terceros. El Cliente acepta que no usará parte alguna del Software que no sea el Hardware o el Software con el que se haya previsto que opere.

6. Soporte lógico inalterable y Sistemas operativos

Los Productos que vende Varian pueden contener un código de sistema interno que ejecuta interfaces de usuario externas y que se integra en el funcionamiento de los Productos ("Soporte lógico inalterable"), así como software de sistema operativo ("Sistemas operativos"). Varian, o sus licenciantes, será propietario de todo Soporte lógico inalterable y de los Sistemas operativos. Salvo en caso de que dicho Soporte lógico inalterable o Sistema operativo sea propiedad de un tercero o este haya concedido la licencia directamente al Cliente, Varian otorga en virtud del presente documento, en favor del Cliente y únicamente mientras que este posea o disfrute de la licencia del Producto, una licencia limitada, personal, no transferible y no exclusiva para usar el correspondiente Soporte lógico inalterable y Sistema operativo como parte del funcionamiento normal y el mantenimiento del Producto, y los Servicios de asistencia para el Soporte lógico inalterable y el Sistema operativo estarán regidos por los términos que correspondan al Producto subyacente.

7. Avisos de propiedad, marcas comerciales, logotipos y nombres comerciales

Varian o sus proveedores o licenciantes son propietarios de todos los derechos, títulos e intereses (incluido, a modo de ejemplo, todos los derechos de propiedad intelectual) vinculados a la propiedad intelectual en todos los Productos, incluida su documentación y demás materiales que se suministren con los Productos. El Cliente no habrá de retirar, alterar ni ocultar ningún aviso ni leyenda referente a derechos de autor, marcas comerciales, derechos limitados por el gobierno y demás avisos y señales de propiedad o confidencialidad que

7.1 Varian o sus proveedores o licenciantes hayan colocado o integrado en algún software;

7.2 que aparezcan cuando se ejecuta algún software, o

7.3 que figuren aplicados a los Productos, su embalaje, etiquetas o cualquier otro material que se suministre en virtud del presente Contrato.

Todas las marcas comerciales, logotipos y nombres comerciales exhibidos en los Productos y en cualquier documentación relacionada son propiedad de Varian o de terceros, y el Cliente no habrá de usarlos sin el previo consentimiento por escrito de Varian o del tercero que los posea.

8. Información confidencial

8.1 Cada una de las partes ("Destinatario") podrá verse expuesta a cierta información de la otra ("Divulgador") que es confidencial y valiosa para el Divulgador y no conocida para el público en general ("Información confidencial"). La información será Información confidencial en caso de que

esté marcada visiblemente como "Confidencial" o lleve alguna señal similar o bien por su carácter se entienda o deba entenderse como confidencial, independientemente de cómo se haya divulgado.

Los elementos siguientes también se considerarán Información confidencial de Varian, estén o no marcados como tales e independientemente de si se han divulgado al Cliente como confidenciales: Presupuestos de Varian, información de precios, código, documentación de Producto, hojas de ruta y especificaciones técnicas o datos técnicos, el presente Contrato y/o demás términos contenidos en el Presupuesto o adjuntos al mismo, el pedido de servicio y la factura.

El Destinatario mantendrá el carácter confidencial de la Información confidencial y tratará la Información confidencial del Divulgador con el mismo grado de atención que dedica a la protección de su propia información confidencial asimilable. Además, el Destinatario acepta limitar la divulgación de dicha información a aquellas personas que necesiten realmente que se les dé el uso permitido en virtud del presente Contrato y las cuales estarán sujetas por contrato escrito u obligación legal a mantener el carácter confidencial de dicha información.

El Destinatario no tendrá que proteger o mantener el carácter confidencial de información que:

- 8.1.1 pase a ser de dominio público sin que obre acto u omisión ilícita del Destinatario;
- 8.1.2 el Divulgador ya hubiese revelado al Destinatario sin indicación de confidencialidad;
- 8.1.3 llegue a conocimiento del Destinatario a partir de un tercero sin restricciones de confidencialidad, salvo que el Destinatario hubiese o debiera haber tenido conocimiento de su confidencialidad;
- 8.1.4 el Divulgador haya aprobado para su divulgación sin restricciones en un documento escrito y firmado por un directivo debidamente autorizado del Divulgador; o
- 8.1.5 el Destinatario haya desarrollado de forma independiente sin uso de la Información confidencial del Divulgador.

8.2 La divulgación de Información confidencial no se verá excluida en virtud de esta cláusula 8 en caso de que la divulgación sea:

- 8.2.1 necesaria para establecer derechos en virtud de este Contrato (a condición de la obligación del Destinatario, a su cuenta y cargo, de proceder a un intento de buena fe de obtención de providencia precautoria antes de dicha divulgación); o
- 8.2.2 una exigencia por ley o por normativa o en respuesta a una orden judicial o una petición válida emitida por otro órgano gubernamental de un país o subdivisión administrativa, siempre y cuando el Destinatario informe al Divulgador de dicha orden de modo oportuno y, de ser posible, antes de la divulgación en cuestión.

Toda la Información confidencial, incluidas las copias que realice el Destinatario, seguirá siendo propiedad del Divulgador. Las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Contrato perdurarán tras la rescisión o extinción del mismo.

9. Garantía limitada

9.1 Garantía de Hardware

9.1.1 Garantía de Hardware Varian. Salvo que se disponga lo contrario en este Contrato o en el Presupuesto, Varian garantiza que el Hardware Varian y cualquier Soporte lógico inalterable y Sistema operativo que se carguen en el Hardware Varian serán libres de defectos de material y fabricación, así como sustancialmente conformes con las características operativas de las especificaciones que Varian haya hecho públicas para el Producto en cuestión en el momento de la venta ("Especificaciones").

La garantía dará comienzo en cuanto se termine la instalación, de acuerdo con el Anexo de Hardware, y se prolongará por un período de un (1) año desde dicha fecha, sin exceder los dos (2) años desde la fecha de envío de Varian al Cliente.

Esta garantía no será de aplicación

- 9.1.1.1 en caso de que el Soporte lógico inalterable o Sistema operativo sea propiedad de un tercero que conceda la licencia directamente al Cliente, o
- 9.1.1.2 para ciertos productos de terceros suministrados o licenciados directamente al Cliente por su fabricante (p. ej.: las estaciones de trabajo Dell se suministran según los términos de Dell en lugar de los de Varian).

En la prestación del Servicio de garantía, Varian tendrá derecho a sustituir piezas y componentes refabricados que cumplan las mismas exigencias de calidad que los nuevos materiales y estén cubiertos por la misma garantía. Las piezas para las cuales Varian haya proporcionado un repuesto pasarán a ser propiedad de Varian, según decida este último.

9.1.2 Garantía de piezas.

9.1.2.1 Varian garantiza que las piezas vendidas de forma separada estarán libres de defectos de material y de fabricación durante un período de tres (3) meses desde la fecha de envío al Cliente. Toda reparación o sustitución de piezas en aplicación de la garantía estará limitada a disfunciones del producto que se deban, según lo que determine Varian, a defectos rastreables en el material y fabricación originales. Las piezas de repuesto estarán garantizadas durante el resto de tiempo no transcurrido del plazo de garantía correspondiente a la pieza original.

9.1.2.2 Los componentes que tengan garantías por separado en función de su uso no están cubiertos por la presente garantía.

9.1.2.3 Las piezas que sean consumibles en un uso y servicio normal tampoco están cubiertas por la presente garantía.

9.1.2.4 Las piezas destinadas a productos de terceros, como Hardware informático suministrado con Software, no están cubiertas por la presente garantía, salvo que se haya comprado la correspondiente opción de garantía de producto de terceros.

Las piezas no usadas y devueltas a Varian están sujetas a una tasa de realmacenamiento del quince por ciento (15%) y, si procede, a una tasa adicional de nueva prueba.

9.1.3 Aviso legal respecto a las Piezas no suministradas por Varian. En caso de que el Cliente solicite a Varian que instale piezas que no hayan sido compradas a Varian:

9.1.3.1 Varian se reserva el derecho a rechazar la instalación de cualesquiera de dichas piezas;

9.1.3.2 si Varian acepta instalar dichas piezas, no ofrecerá garantía alguna, expresa ni implícita, por las piezas ni por los Servicios de instalación de Varian, y la instalación por parte de Varian tampoco implicará que este avala la parte en cuestión ni al proveedor del cual la haya obtenido el Cliente;

9.1.3.3 la mano de obra para instalar las piezas será facilitada por Varian y contabilizada en horas, según las tarifas vigentes de mano de obra de Varian; y

9.1.3.4 si las piezas en cuestión provocaran daños adicionales, Varian no asumirá responsabilidad alguna por tales perjuicios.

Si el Producto Varian está sujeto a un Contrato de asistencia y se provocan daños adicionales por culpa de la instalación de piezas no compradas a Varian, este no estará obligado a reparar daño alguno en virtud de dicho Contrato de asistencia, y las reparaciones en cuestión serán realizadas al coste de las tarifas vigentes de mano de obra de Varian.

9.1.4 Recursos de garantía. El único y exclusivo recurso del Cliente, y la única obligación de Varian, respecto a cualquier defecto o fallo en el correcto funcionamiento del Hardware, del Soporte lógico inalterable o del Sistema operativo, será que Varian repare o sustituya los Productos defectuosos, a elección del propio Varian, en su totalidad o en parte. Si la reparación o la sustitución no son comercialmente razonables o viables, según la opinión de Varian, este habrá de reembolsar o abonar una porción de la cuantía que el Cliente haya pagado por el Producto defectuoso, deducción hecha de la razonable depreciación.

9.2 Garantía de Software. La única garantía de Varian respecto al Software es la descrita en el Anexo de Software.

9.3 Excepciones de la cobertura. Salvo que la reclamación o responsabilidad no haya sido causada por Varian, queda excluida toda reclamación de garantía, de asistencia o toda responsabilidad en caso de que la reclamación o responsabilidad se derive de:

9.3.1 accidente, robo, uso indebido o negligencia;

- 9.3.2 uso de los Productos al margen de sus condiciones, especificaciones o entornos normales de funcionamiento, o bien de modo no autorizado por Varian conforme a lo estipulado en la correspondiente documentación del Producto o en las instrucciones escritas que Varian haya aportado;
- 9.3.3 modificación del usuario de algún Producto no autorizada por Varian en la correspondiente documentación del Producto y demás documentos escritos;
- 9.3.4 virus informático y demás cambios en el sistema operativo o en el entorno que afecten de modo negativo al Producto;
- 9.3.5 defectos, problemas o fallos creados por productos de terceros (excepto aquellos que incorporen piezas o componentes de Productos Varian) o su interfaz con Productos Varian;
- 9.3.6 desastres naturales, subidas de tensión eléctrica y demás causas externas a los Productos; o
- 9.3.7 cualquier versión del Software para la cual se hayan interrumpido los Servicios de asistencia.

9.4 Subsanción de defectos

- 9.4.1 El Cliente se verá inicialmente limitado a reclamaciones para rectificar defectos, salvo que Varian estime que dicha rectificación no es comercialmente razonable.
- 9.4.2 Las reclamaciones del Cliente en el supuesto de defectos en el artículo de entrega se tramitarán a condición de que el Cliente inspeccione de inmediato el artículo de entrega en el momento de la misma y avise con rapidez del defecto a Varian por escrito, en un plazo inferior a dos semanas tras la entrega. Los defectos ocultos deben notificarse a Varian por escrito en cuanto se descubran.
- 9.4.3 En el supuesto de notificación de defectos, Varian tendrá derecho a examinar y probar el artículo de entrega, así como cualesquiera artículos vinculados al que sea presuntamente defectuoso. El Cliente habrá de conceder a Varian el tiempo necesario y la oportunidad de proceder a ello. Otra opción es que Varian, según su propia elección, solicite que se le envíe de vuelta la pieza defectuosa, con gastos a su cargo. El Cliente habrá de retribuir a Varian el coste del envío en caso de que la pieza presuntamente defectuosa resulte ser conforme.
- 9.4.4 Varian habrá de subsanar los defectos o bien entregar e implementar una sustitución de forma gratuita, según su propia opción.
- 9.4.5 Varian no será responsable de defectos causados por el Cliente a través de un uso, montaje, puesta en servicio, manipulación, autoinstalación o autorreparación de forma indebida o inapropiada de las piezas garantizadas. Lo mismo será de aplicación para el uso y desgaste habituales.
- 9.4.6 Si no tuvieran éxito los esfuerzos de Varian en proceder a la reparación o sustitución, el Cliente tendrá derecho exclusivamente a una reducción de precio, dentro de lo razonable. Otra opción será, a elección del propio Varian, rebajar o reducir razonablemente las tasas por sus servicios durante un determinado período de tiempo.
- 9.4.7 El plazo de prescripción para reclamaciones del Cliente en caso de defectos es de doce (12) meses, con inicio en la aceptación, pero bajo ninguna circunstancia superior a 24 meses desde la entrega al cliente.

9.5 Términos y garantías de productos de terceros

- 9.5.1 Productos de terceros integrados en Productos Varian. Salvo que se estipule lo contrario en el presente Contrato, un producto de terceros que esté integrado en un Producto Varian estará cubierto por la garantía o las obligaciones de asistencia correspondientes al Producto Varian en que esté integrado. No obstante, la garantía de Varian no será de aplicación a ciertos productos de terceros que sus fabricantes hayan suministrado o licenciado directamente al Cliente (p. ej.: las estaciones de trabajo Dell están sujetas a las condiciones

de venta indicadas por Dell, y la plataforma SQL de Microsoft está sujeta a los términos de licencia de Microsoft complementarios) en caso de que sea Varian el que facilita dichos términos adicionales al Cliente, por escrito o a través de un enlace a un sitio web donde figuren los mismos.

- 9.5.2 Productos de terceros vendidos por Varian como distribuidor autorizado. Los productos de terceros vendidos por Varian como distribuidor autorizado estarán sujetos a los términos del presente Contrato, que podrán verse complementados por requisitos previos y términos adicionales en el Presupuesto o condiciones adicionales que se adjunten a dicho Presupuesto.

9.5.3 Productos de terceros añadidos al Presupuesto a petición del Cliente. Todos los demás productos de terceros que no correspondan a lo descrito en las cláusulas 9.4.1. y 9.4.2 (“Productos de terceros independientes”), incluidos aquellos en los que Varian actúe como Agente de pago (definido más abajo), estarán regidos por los términos y condiciones del pertinente tercero, incluido, a modo de ejemplo, directrices y restricciones de uso, licencias de software, garantías y cualesquiera otros términos. El Cliente debe aceptar (o negociar directamente con el tercero fabricante o licenciante) los términos y condiciones del tercero que correspondan a los Productos de terceros independientes. Varian podrá ofrecer ocasionalmente productos de terceros en los que el tercero no actúe como subcontratista del propio Varian y respecto a los cuales este no disponga de contrato de distribuidor, sino que actúe únicamente como agente de pago para dicho tercero a fin de procesar los pagos de Productos de terceros independientes (“Agente de pago”). Varian no establece declaración ni garantía alguna respecto a la compatibilidad de los Productos de terceros independientes con los Productos Varian, ni de que los Productos de terceros independientes estén diseñados o se ofrezcan para interoperar con Productos Varian como un único sistema que haya recibido autorización o aprobación reglamentaria.

Varian seguirá siendo el fabricante oficial de sus propios Productos, y el fabricante de los Productos de terceros independientes seguirá siendo el fabricante oficial de sus productos. Ocasionalmente, Varian podrá distribuir los Productos de terceros independientes que figuren en un Presupuesto, únicamente a conveniencia del Cliente. En ningún caso Varian tendrá responsabilidad u obligación alguna respecto a Productos de terceros independientes ni será responsable por el hecho de que los terceros no ejecuten sus propias garantías. El Cliente acepta que los recursos que intente obtener respecto a Productos de terceros independientes serán únicamente contra el fabricante tercero o su distribuidor autorizado, según proceda.

9.5.4 Productos de terceros no aprobados por Varian. La combinación o uso de Productos con otros productos, asistencia o servicios ajenos a Varian que el Cliente haya desarrollado o adquirido de terceros (“Productos de terceros no aprobados”) podrían:

- 9.5.4.1 causar la adulteración de los Productos que sean productos sanitarios;
- 9.5.4.2 degradar el funcionamiento de Productos Varian;
- 9.5.4.3 crear nuevos riesgos de ciberseguridad para las instalaciones del Cliente; o
- 9.5.4.4 perjudicar de cualquier otro modo el uso seguro, eficaz y eficiente de los Productos Varian.

Varian no será responsable por servicios ni trabajos de garantía que sean necesarios en razón de Productos de terceros no aprobados, y el Cliente seguirá siendo plenamente responsable de toda consecuencia negativa que sufra él o los demás que resulte de dichos Productos de terceros no aprobados.

10. Violación de propiedad intelectual

10.1 Varian habrá de defender y, por su cuenta y cargo, eximir y descargar de responsabilidad al Cliente frente a cualquier reclamación de terceros que se inicie contra el Cliente por el hecho de que el diseño o la fabricación de Hardware Varian o Software Varian que Varian haya suministrado al Cliente en virtud de este Contrato viole alguna patente, marca comercial, derechos de autor registrados en los Estados Unidos (la “Reclamación”), y Varian habrá de pagar los gastos de resolución y cuantos daños, costas y honorarios justificados de abogados se fallen de forma definitiva contra el Cliente como resultado de una Reclamación. Si el uso del Producto es objeto de una exigencia judicial como resultado de cualquier Reclamación o, en opinión de Varian, el Producto es susceptible de ser objeto de una Reclamación, Varian podrá, a su cargo y según su opción exclusiva, modificar el Producto para evitar la infracción, obtener en favor del Cliente el derecho a seguir usando el Producto, sustituir el Producto infractor con otro producto con una funcionalidad sustancialmente equivalente a la del Producto, o bien aceptar la devolución del Producto y reembolsar el precio de compra (deducción hecha de la debida depreciación).

10.2 La obligación de Varian a tenor de la cláusula 10.1 obrará a condición de que el Cliente

10.2.1 notifique la Reclamación a Varian con prontitud y por escrito;

- 10.2.2 otorgue a Varian el control exclusivo de la defensa, la gestión y la resolución de la Reclamación, siempre que el Cliente pueda participar en dicha defensa con gastos a su propio cargo y con el asesoramiento jurídico de su elección; y,
- 10.2.3 previa petición y a cuenta y cargo de Varian, coopere con Varian en dicha defensa, dentro de lo razonable.
- 10.3 Varian no tendrá obligación alguna de eximir al Cliente por Reclamaciones que se deriven de:
- 10.3.1 resoluciones, junto con sus costas y gastos relacionados, en las que el Cliente resuelva una Reclamación sin el previo consentimiento por escrito de Varian;
 - 10.3.2 el uso de los Productos de modo no autorizado por Varian conforme a lo estipulado en la correspondiente documentación del Producto o en las instrucciones escritas que Varian haya aportado;
 - 10.3.3 la modificación del Producto, con excepción de modificaciones que Varian haya realizado o que se ajusten a las instrucciones de Varian;
 - 10.3.4 la combinación del Producto con otro equipo, aparato, software, proceso o material no suministrado por Varian, salvo conforme a lo que Varian haya realizado o solicitado;
 - 10.3.5 el cumplimiento por parte de Varian de los diseños, especificaciones o instrucciones del Cliente; o
 - 10.3.6 los métodos de uso de un Producto, salvo que este carezca de un uso con carácter sustancialmente no infractor; de modo que la violación en cuestión no hubiese tenido lugar de no ser por dicho uso, modificación, combinación o cumplimiento.
- 10.4 Esta cláusula 10 establece la responsabilidad total de cada parte por cualquier reclamación que se funde en, o que guarde relación con, presuntas violaciones de patentes y demás derechos de propiedad intelectual.

11. Limitaciones de responsabilidad

11.1 Daños directos.

11.1.1 Por actos negligentes vinculados a la Instalación del Producto: Con excepción de las obligaciones de exención recogidas en la cláusula 10 (Violación de propiedad intelectual), la responsabilidad total conjunta de Varian por daños no habrá de exceder los importes que se hayan pagado o a pagar según lo indicado en el presupuesto para el Producto o Servicio en concreto del que se desprenda la reclamación.

11.1.2 Por actos negligentes vinculados a productos o servicios: Siempre y cuando, no obstante, para cualquier Producto o Servicio que ofrezca Varian durante cierto plazo (p. ej.: contratos de asistencia), la responsabilidad de cada parte no exceda la suma de los importes totales pagados en los doce (12) meses inmediatamente anteriores al suceso o sucesos que den origen a la reclamación.

Las Partes reconocen que las exclusiones y limitaciones recogidas en esta cláusula 11 forman parte sustancial del pacto entre las Partes y que en ausencia de las mismas los Precios de los Productos serían más elevados.

11.2 Daños emergentes. Varian no será responsable por daños indirectos o emergentes, incluido, a modo de ejemplo, pérdida de negocio, lucro cesante, pérdida de uso, daño o pérdida de datos del cliente.

11.3 Excepción a las limitaciones. Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad que se estipulan en las cláusulas

11.1 y 11.2 no serán de aplicación a:

11.3.1 incumplimientos de la cláusula 5 (Restricciones de uso),

11.3.2 incumplimientos de la cláusula 8 (Información confidencial), y

11.3.3 la obligación del Cliente de pagar a Varian los Productos y Servicios.

Sin perjuicio de ningún aspecto en contrario, las limitaciones y exclusiones que se estipulan en las cláusulas 11.1 y 11.2 sí serán de aplicación a cualesquiera anexos, adendas y demás acuerdos escritos entre las partes que se adjunten a los Productos o Servicios solicitados en virtud del Presupuesto, o a los que se haga referencia o tengan relación con los mismos, y salvo que contengan una limitación o exclusión por separado.

11.4 Excepción de responsabilidad de Varian



Varian no será responsable en absoluto, y el Cliente así habrá de eximir, defender y descargar de responsabilidad a Varian, por todos y cualesquiera daños, lesiones o fallecimientos que se deriven de, o que guarden relación con:

11.4.1 todo uso de cualquier Producto por personas ajenas al personal de Varian antes de que Varian finalice las pruebas de aceptación y el Cliente proceda al control de radiación;

11.4.2 todo uso de cualquier Producto contrario a las advertencias o instrucciones escritas facilitadas por Varian respecto al mismo, incluido, a modo de ejemplo, el uso y/o la modificación no autorizados de equipos, componentes, software o accesorios por parte de cualquier usuario, o bien su uso en o con cualquier material explosivo o inflamable; o

11.4.3 reclamaciones o daños asociados a diseños, fabricación o instalación ajenos a Varian de cualesquiera productos, así como todo diseño, fabricación o instalación personalizada que Varian haya llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones, diseños o planes del Cliente. 12. Cumplimiento de la legislación

12.1 Cumplimiento en materia de exportación. El Cliente reconoce y acepta que los Productos y la tecnología relacionada objeto del presente Contrato están sujetos a las leyes y reglamentos de control de exportación de los Estados Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido y Suiza, así como a la normativa latinoamericana aplicable, y el Cliente acepta cumplir dichas leyes y reglamentos. El Cliente acepta que hará todo lo posible por asegurarse de que los Productos y la tecnología relacionada:

12.1.1 no se venden, transfieren ni desvían a ningún país sujeto a sanciones o embargos de los EE. UU., salvo que así lo autorice la licencia o el reglamento exportación de los EE. UU.;

12.1.2 no se venden, transfieren ni desvían a ninguna persona, firma y demás entidades enumeradas en la Lista de personas físicas o jurídicas con derechos denegados del Departamento de Comercio de los EE. UU., la Lista de ciudadanos especialmente designados del Departamento del Tesoro de los EE. UU., el listado de Partes inhabilitadas del Departamento de Estado de los EE. UU. o de un país local sobre personas físicas o jurídicas sancionadas;

12.1.3 no se venden, transfieren ni desvían a ningún usuario final ni a ningún uso final vinculado a armas nucleares, energía nuclear, investigación nuclear, armas químicas/biológicas o tecnología de misiles/cohetes; o

12.1.4 no se venden, transfieren ni desvían en incumplimiento de cualesquiera otras leyes, reglamentos, licencias u órganos gubernamentales aplicables en materia de importación o exportación.

El Cliente deberá informar diligentemente por escrito a Varian de cualquier venta, transferencia o desvío, que se conozca o del que se sospeche, en incumplimiento de lo anterior.

El Cliente entiende que la ejecución de Varian de lo contemplado en este Contrato está sujeta a la recepción por parte de Varian de cuantas licencias, permisos o aprobaciones sean necesarias de todos los correspondientes gobiernos o de sus agencias en materia de importación o exportación de los Productos. Además, el Cliente acepta que Varian estará libre de toda obligación y responsabilidad por el rendimiento deficiente del Cliente en virtud del presente Contrato en caso de que dicha deficiencia esté causada por la no recepción o la recepción tardía por parte de Varian de las referidas

licencias, permisos o aprobaciones.

Las obligaciones de esta cláusula relativas a dichas leyes perdurarán tras la rescisión o extinción del presente Contrato.

12.2 Inhabilitación. Varian declara que ni él ni sus empleados o agentes que presten Servicios en virtud de este Contrato están ni han estado excluidos, anulados, suspendidos ni inhabilitados respecto al correspondiente programa de atención sanitaria estatal o federal ni respecto a la participación en ningún programa de adquisición o no adquisición, federal o estatal. Varian declara, asimismo, que no está pendiente de resolución ningún procedimiento adverso iniciado por un gobierno estatal o federal ni este ha tenido lugar contra Varian o sus empleados o agentes dedicados al suministro de Productos o Servicios en virtud de esta operación.

12.3 "Datos del Cliente" se refiere a cualquier tipo de información personal, que el Cliente o alguien en su nombre aporta o pone a disposición de Varian, o que es accesible a Varian de algún otro modo, en relación con Productos y Servicios Varian, incluido, a modo de ejemplo, información o datos que el Cliente introduce, aporta,

pone a disposición o que en general estén accesibles para Varian a través de los Productos y Servicios Varian. El Procesamiento de Datos del Cliente se regirá por las disposiciones del Anexo de Protección de Datos incluido en este Contrato, y que constituye parte integral de este Contrato.

12.4 "Datos de funcionamiento" se refiere a datos de diagnóstico, del entorno, operativos, de uso, de capacidad de servicio y demás rasgos del rendimiento relacionados con el uso que el Cliente haga de los Productos y Servicios Varian, sin incluir la IIP y la ISP. El Cliente reconoce que Varian conservará todos los derechos, la titularidad y los intereses sobre los Datos de funcionamiento y que estará autorizado a usar los mismos para sus fines comerciales.

13. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por demoras en la ejecución que se deban a desastres naturales o a causas ajenas a su control, dentro de lo razonable. La ejecución de la parte en cuestión se considerará suspendida durante el suceso que provoque dicha demora más un período razonable de tiempo tras el mismo, y la otra parte aceptará la correspondiente ejecución demorada. Cualquiera de las partes podrá rescindir un Presupuesto que todavía no se haya completado en caso de que dicha ejecución se demore más de un (1) mes, en virtud de la presente cláusula.

14. Ley aplicable y Foro

Este Contrato se rige por la legislación estadounidense aplicable, sin que sea de aplicación la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías. El foro de resolución de conflictos es el tribunal correspondiente de Estado de California, E.E.U.U.

Las partes pondrán su empeño en resolver todo litigio que se derive del presente Contrato. Todo litigio que se derive de, o que guarde relación con, el presente Contrato, que no haya sido resuelto en el plazo de un (1) mes tras la recepción de una carta certificada estableciendo la queja, puede ser referido a los tribunales por la Parte correspondiente.

15. Prescripción aplicable

El Cliente no podrá iniciar reclamaciones, independientemente de su forma, que se deriven de, o que guarden de algún modo relación con este Contrato, una vez superado diez (10) años desde que se haya originado el fundamento de la acción en lo que respecta a Servicios o una vez superados dos (2) años desde la compra en lo que respecta a Productos.

16. Avisos

Todos los avisos serán por escrito y se entregarán en persona o mediante correo certificado o servicio de mensajería con acuse de recibo. Todos estos avisos deben dirigirse a VARIAN MEDICAL SYSTEMS, INC., representada por su subsidiaria brasileña denominada VARIAN MEDICAL SYSTEMS BRASIL LTDA., con sede en la Rua São Carlos do Pinhal, 696, piso 9, Ciudad de São Paulo - SP, y al Cliente en la dirección y/o números de fax indicados en el Presupuesto o en otra dirección que pueda indicar en cada momento mediante aviso por escrito a la otra parte.

17. Totalidad del acuerdo y enmiendas

17.1 El presente Contrato contiene la manifestación completa y exclusiva de los términos del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye a todos los entendimientos, declaraciones y garantías anteriores y simultáneas, tanto escritas como verbales.

17.2 El presente Contrato podrá enmendarse o modificarse únicamente por escrito y mediante la firma de ambas partes, a condición de que, como reconocimiento de que determinada configuración de producto tenga que establecerse en el momento de la instalación, o en torno al mismo, en caso de que se firme un Presupuesto revisado anteriormente, se apliquen las posteriores correcciones del Presupuesto previo acuerdo entre las partes.

Varian rechaza expresamente los términos y condiciones del Cliente en cualquier orden de compra o documentación específica de un pedido, ya sea preimpresa o de otro modo, sin que estos sean de aplicación.

Salvo que se indique lo contrario, las presentes Condiciones de venta no rigen Producto o Servicio alguno vendido o licenciado en virtud de un contrato escrito independiente suscrito entre las partes.

18. Cláusula de salvedad

Si un juzgado o árbitro declara alguna parte del presente Contrato como nula o inaplicable, en su totalidad o en parte, y por el motivo que fuere, la validez o aplicabilidad del resto de disposiciones o porciones de las mismas no se verán

afectadas, y dichas disposiciones se cambiarán e interpretarán de modo que satisfagan de la mejor manera los objetivos de las mismas dentro de los límites de la legislación o de las resoluciones judiciales aplicables.

19. Prioridad de documentos

En el supuesto de conflicto, los documentos serán interpretados con el siguiente orden de prioridad:

19.1 enmiendas o adendas al presente Contrato, si las hubiera, con la mayor prioridad acordada a la enmienda o adenda más reciente,

19.2 cualquier anexo o términos complementarios aplicables que se adjunten o a los que se haga referencia en el Presupuesto

19.3 los presentes Términos y condiciones de venta, y

19.4 el Presupuesto, salvo que este tendrá prioridad sobre los Términos y condiciones de venta respecto a la duración de la garantía o de la asistencia.

20. Cesión

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos ni delegar sus obligaciones en virtud de este Contrato sin el consentimiento por escrito de la otra parte, con la salvedad, no obstante, de que Varian podrá subcontratar diversas actividades de expedición, instalación y otras relacionadas, así como su asistencia para productos fabricados por terceros, con el propio fabricante, siempre y cuando Varian siga siendo el responsable principal de tales obligaciones subcontratadas.

No obstante, cualquiera de las partes podrá ceder o transferir en general sus derechos o delegar sus obligaciones en virtud de este Contrato, en su totalidad o en parte y con sujeción a los términos del mismo, a una subsidiaria o filial, o bien a un comprador o cesionario de la práctica totalidad de los activos que emplee la parte en cuestión en sus actividades comerciales y que guarden relación con este Contrato, o bien en el supuesto de fusión, adquisición, reestructuración empresarial o cambio de control previo aviso escrito a la otra parte.

21. Firmas electrónicas

A efectos de firmar los documentos de aceptación y finalización de instalación, así como para cualesquiera otros documentos o contratos convenidos mutuamente entre las partes, estas estarán autorizadas a utilizar DocuSign u otras soluciones similares de firma electrónica que se adopten de mutuo acuerdo para la firma del documento o del contrato. Todo documento firmado mediante dicho proceso de firma electrónica será legalmente vinculante a los efectos previstos. Cualquiera de las partes tendrá, sin embargo, el derecho a insistir en la firma de copias físicas de los documentos en lugar de utilizar una solución de firma electrónica.

22. Seguro
Varian acepta suscribir y mantener un seguro para los productos/las operaciones completadas, daños materiales, lesiones físicas, responsabilidad contractual, perjuicio publicitario y responsabilidad civil por daño moral con límites mínimos de un monto equivalente a US\$ 1.000.000,00 por incidente y un total general de US\$ 2.000.000,00 La cobertura podrá consistir en un programa de responsabilidad civil principal o de amplia cobertura/complementaria o bien una combinación de ambos.

© Varian Medical Systems, Inc.



Anexo de Hardware

(Impreso RAD 9905B)

Este Anexo de Hardware complementa y forma parte de las Condiciones de venta, rigiendo y aplicándose al Hardware que Varian venda al Cliente conforme a lo indicado en el Presupuesto de Varian. Todos los términos en mayúscula que no se definen de otro modo tendrán el significado que se estipula en las Condiciones de venta.

1. Facturación y retención

Esta cláusula será únicamente de aplicación para aceleradores lineales, simuladores y dispositivos de carga diferida de braquiterapia de tasa de dosis elevada. Si el envío se retrasa debido a la indisponibilidad de las instalaciones del Cliente o cualquier otra causa, el Cliente podrá solicitar y autorizar a Varian a que retenga el Producto o Productos en almacenamiento tras finalizar la fabricación. Varian habrá de facturar al Cliente, y este habrá de abonar, el ochenta por ciento (80%) del precio de compra por dichos Productos, incluyéndose cualesquiera pronto pagos o depósitos. Varian seleccionará unas instalaciones adecuadas de almacenamiento y pagará los costes de almacenamiento y de seguro durante un máximo de tres (3) meses. La titularidad de los Productos se transmitirá en cuanto sean emplazados en almacenamiento. Los Productos se asegurarán a nombre del Cliente. Si el Cliente no ha solicitado el envío de los Productos en dicho plazo de tres (3) meses, Varian los expedirá al centro designado en el correspondiente Presupuesto. Cuando se necesite almacenamiento, las disposiciones de esta cláusula prevalecerán sobre cualesquiera disposiciones contradictorias recogidas en el presente Contrato.

2. Arquitectura

Salvo que se acuerde mutuamente por escrito, Varian no tendrá responsabilidad de aprobación ni de ningún otro tipo respecto a aspecto alguno que afecte o esté vinculado a la adecuación del permiso de operación del Cliente, de su diseño arquitectónico, de los muros y barreras de protección radiológica, de los dispositivos de visionado de pacientes, de la conformidad de todos los dispositivos de seguridad del personal de las instalaciones y de las inspecciones relacionadas, del diseño y ubicación de sistemas de suministro de servicios básicos y demás detalles relativos al centro del Cliente en relación con lo contemplado en este Contrato. El Cliente podrá adquirir los servicios arquitectónicos y de construcción de Varian, si están disponibles, en virtud de un contrato independiente con el grupo de Varian de Soluciones para centros.

3. Instalación

Los aceleradores lineales suelen entregarse en secciones separadas que Varian montará en la cámara del Cliente. Varian también ofrecerá la instalación estándar de las piezas y el posicionamiento final del acelerador lineal y ajustes. El Cliente será responsable del encajado de la estructura de subbase y de la conexión de dichos Productos a los suministros públicos, así como de todo servicio de instalación no estándar (como grúas accesorias, encofrado de suelos, ampliación de puertas y entregas en segundas plantas) y Varian informará al Cliente, aproximadamente, unos tres (3) meses antes de la expedición prevista del Producto para que el Cliente pueda disponer y coordinar dichos servicios. Salvo que se acuerde lo contrario entre las partes, el Cliente será responsable de haber superado en su totalidad la inspección final, siguiendo como base la lista de pre instalación (checklist) y la fecha límite informada por el Project Manager de Varian. Tales como edificaciones, las redes de suministro público, la iluminación, la ventilación, el aire acondicionado, las instalaciones de montaje, todo blindaje necesario contra la radiación habiendo así asegurado que todo esté preparado y aprobado por Varian para la correcta instalación de los Productos. En caso de que Varian instale un Producto para el Cliente, este desembolsará a Varian las tarifas de servicio estándar de Varian por el tiempo extra y/o los desplazamientos a los que Varian se haya visto obligado por cualesquiera demoras no causadas por Varian. Varian no tendrá obligación de operar los Productos para completar la instalación o las pruebas a menos que el Cliente haya dispuesto la adecuada protección de pantallas contra la radiación y demás preparativos del centro para la seguridad y protección del personal y los Productos del Cliente y de Varian. Tras finalizar la instalación, los representantes de Varian harán la demostración del correcto funcionamiento del Producto llevando a cabo los correspondientes procedimientos de aceptación de Varian. En caso de que no esté presente ningún representante o no esté disponible la asistencia de parte del Cliente cuando así lo requiera Varian, este podrá interrumpir la instalación y cobrará al Cliente los costes adicionales ocasionados según las tarifas

de servicio estándar. En caso de que la influencia o acciones sindicales exijan que sea personal sindical el

que finalice la instalación de los Productos, dicha instalación será entonces finalizada a cargo del Cliente

y bajo la supervisión técnica de Varian. Varian realizará la instalación de Linacs o otros Hardwares hasta dos (2) años desde la fecha de envío de Varian al Cliente. Si, después de este plazo, el Hardware estiver en otra localidad, fuera de la infraestructura del cliente, Varian no más estará obligada a realizar la instalación.

4. Aceptación de Hardware

Para Hardware de terceros que Varian distribuya en nombre de un fabricante tercero, Varian facturará al Cliente en el momento de expedición del Producto. En cuanto a Hardware de Varian, la aceptación se producirá en el momento que antes tenga lugar entre las eventualidades siguientes

- 4.1 la finalización del correspondiente procedimiento de aceptación de Varian (p. ej.: "Installation Product Acceptance"); o
- 4.2 la formalización por parte del Cliente del impreso de aceptación de Varian (p. ej.: "Acceptance Certificate"); o
- 4.3 el uso por parte del Cliente, sus agentes, empleados o licenciarios del Producto en cuestión con fines que no sean la prueba posterior a su recepción;
- 4.4 o bien seis (6) meses tras la entrega del Producto.

Antes de la aceptación, la única y exclusiva responsabilidad de Varian será, a elección de este, reparar o sustituir el Producto o las piezas defectuosas o no conformes tras recepción del aviso del defecto o no conformidad. Tras la aceptación, los recursos del Cliente serán únicamente los dispuestos en la garantía. Varian no estará obligado a ofrecer servicios de instalación una vez transcurridos seis (6) meses tras la entrega del Producto, a menos que así lo acuerden mutuamente las partes por escrito.

5. Inspecciones de calibrado y radiación

Para Productos de aceleradores lineales y simuladores y Software de planificación de tratamiento, el Cliente será responsable de todo calibrado de Producto, salvo que haya firmado un contrato solicitando los servicios físicos o de puesta en servicio a través de Varian. Para Productos que no sean de braquiterapia, el índice de dosis y la dosis integrada que mida la cámara de ionización de transmisión del acelerador y el sistema electrónico dosimétrico deben calibrarse por un físico radiológico cualificado antes del uso del Producto en tratamientos de pacientes. Para Productos de braquiterapia, la fuente radioactiva debe estar calibrada por un físico radiológico cualificado antes del uso del Producto en tratamiento de pacientes. El Cliente será responsable de las pruebas y calibrado del Producto con regularidad. El Cliente también será responsable de realizar las inspecciones de radiación que exija la ley o normativa correspondiente o que sean necesarias para establecer que la radiación no supera los niveles de seguridad. Para Productos simuladores y de braquiterapia, salvo que el Cliente haya firmado un contrato solicitando servicios de física o puesta en servicio a través de Varian, la obligación de Varian de calibrar estos Productos estará limitada a lo que exija la legislación local. En los Estados Unidos, el calibrado que Varian ha de efectuar se limitará a los componentes certificados que tengan que ser calibrados por el instalador en virtud de la cláusula 1020.30(d) del capítulo 21 del Código de Reglamentos Federales de los EE. UU., siempre y cuando Varian sea el instalador. El Cliente será responsable de todas los demás calibrados de Productos de simulador.

© Varian Medical Systems, Inc.



Anexo de Software

(Impreso RAD 2750D)

Este Anexo de Software complementa y forma parte de las Condiciones de venta, rigiendo y aplicándose al Software que Varian licencie al Cliente conforme a lo que indique el Presupuesto de Varian, con excepción de los productos de software que:

- (a) se licencien en general al Cliente en virtud de otro contrato escrito e independiente de licencia o suscripción de software que se concluya entre las partes;
- (b) sean productos de software de terceros sujetos a términos de licencia distintos; o
- (c) corresponda a las definiciones de Soporte lógico inalterable o de Sistema operativo (según se definen en las Condiciones de venta) para Hardware.

Todos los términos en mayúscula que no se definen de otro modo tendrán el significado que se estipula en las Condiciones de venta.

1. Definiciones adicionales

- 1.1 "Acceso" se refiere al uso del Software instalado en una estación de trabajo a través de una conexión remota a un servidor mediante una única Red de área local ("LAN") o una única Red de área amplia ("WAN"), pero desde fuera de la LAN o WAN designadas, con excepción de que el visionado remoto administrativo de determinado Software designado e instalado en un servidor no se considerará fuera del ámbito del uso permitido; y
- 1.2 "Documentación" se refiere al manual de usuario para el Software que describe al mismo y aporta información específica de dicho Software.

2. Concesión de licencia

A condición de que, y siempre y cuando, el Cliente cumpla con los términos y condiciones del Contrato, Varian concede al Cliente una licencia limitada, personal, no exclusiva y no transferible a fin de usar el Software para:

2.1 Versiones de servidor:

- 2.1.1 instalar y usar una sola copia en un único servidor (o un único servidor de base de datos y un único servidor de imágenes para aplicaciones de imaginería) y acceder al Software desde una estación de trabajo; y
- 2.1.2 respecto a componentes de estaciones de trabajo de versiones de un servidor, si las hubiera, para instalar y usar copias de dichos componentes de estaciones de trabajo en las mismas según resulte necesario;

2.2 Versiones de estación de trabajo (que serán de aplicación para todo Software de Varian no designado en el Presupuesto como módulo de servidor):

- 2.2.1 respecto a Software preinstalado por Varian en una estación de trabajo (como una consola) antes de su entrega al Cliente, para usar dicha versión de estación de trabajo en una estación de trabajo en la que esté instalada dicha aplicación;
- 2.2.2 respecto a las cuales se use un administrador de claves de licencia, para instalar y usar dicha versión de estación de trabajo en una serie de estaciones de trabajo permitidas por el administrador de claves de licencia;
- 2.2.3 respecto a las cuales no se use un administrador de claves de licencia y previstas para una licencia flotante, para instalar dicha versión en un número indeterminado de estaciones de trabajo y permitir usuarios simultáneos en un número igual al de licencias adquiridas; y
- 2.2.4 respecto a una licencia de empresa o de centro, para instalar y usar dichas versiones de estación de trabajo en el número de estaciones de trabajo y de aceleradores lineales de Varian que se encuentren en el centro o centros del Cliente y se recojan en el Presupuesto en cuanto a dicho Software; e

2.3 Interfaces de programador de aplicaciones ("API"): en caso de que el Software de Varian contenga una o varias API, para usar las API únicamente a fines de uso interno del Cliente de cara a desarrollar

sus propios scripts de software, siempre que el Cliente sea plenamente responsable de cualquier verificación, validación, compatibilidad con el Software subyacente, instalación, uso, retirada, asistencia, notificación de

problema de seguridad y demás requisitos o cuestiones que correspondan y se deriven del desarrollo y uso de dichos scripts por parte del Cliente y del uso que las API hagan de los scripts; si el Cliente desea comercializar sus API, debe firmar un contrato independiente con Varian para dichas actividades comerciales; Varian no será responsable de proporcionar asistencia para productos de Varian ni de terceros que sea generado por un script del Cliente; Varian no garantiza que las API se suministren o se dé asistencia a las mismas en versiones futuras de su Software, ni tampoco garantiza la compatibilidad futura o retroactiva de ninguna API de Varian con otras versiones de sus API o con los scripts del Cliente;

2.4 para copiar el Software únicamente con fines de copia de seguridad y archivado, excepto en la medida en que dicha restricción sobre el copiado se vea anulada por la legislación aplicable; y

2.5 para usar (sin hacer copias de ello) la Documentación a fin de asistir en el uso que el Cliente haga del Software de conformidad con los términos del presente Contrato, salvo que, en cada estación de trabajo, el Cliente podrá realizar una copia electrónica de la Documentación aplicable al Software instalado o utilizado en dicha estación de trabajo.

Cada una de estas licencias será válida hasta su rescisión o vencimiento. Salvo que se indique lo contrario, la licencia correspondiente a las Publicaciones obligatorias de seguridad, Actualizaciones, Mejoras y Versiones (según se definen en el Anexo de servicio y asistencia) se concede en virtud del presente documento de igual manera que se otorga la licencia de sus Productos subyacentes en virtud de este Anexo de Software. El Cliente no tendrá derecho a recibir ni usar código fuente alguno del Software, salvo conforme a lo que se disponga expresamente en contrario en el presente documento. Varian tendrá derecho a realizar y/o ordenar a una tercera firma independiente que realice, durante el horario comercial habitual, una auditoría de los correspondientes registros del Cliente a fin de comprobar que este cumple con las licencias otorgadas en virtud de la presente cláusula.

3. Titularidad

La titularidad sobre todas las copias del Software y la Documentación pertenece a Varian o a sus licenciantes. Al Cliente no se le concede ninguna licencia, derecho, título ni interés en el Software ni en la Documentación, ni en propiedad intelectual alguna de Varian o de otros terceros licenciantes, salvo conforme a lo que se disponga expresamente en el presente Anexo de Software.

4. Integración

El Cliente reconoce que la importación y exportación de datos a o desde cierto Software requiere una interfaz entre el Software y programas o sistemas de información externos, con independencia de si dichos programas o sistemas de información son suministrados por Varian o por un tercero.

5. Aceptación

En caso de que Varian instale el Software, el Cliente será responsable de haber superado en su totalidad los pre-requisitos de instalación, siguiendo como base la lista de preinstalación (checklist) y la fecha límite informada por el Project Manager de Varian. El Cliente habilitará a un representante, que estará presente en todo momento durante la instalación (incluida la instalación de interfaces), y dicho representante estará capacitado para asistir a Varian cuando resulte necesario o renunciar a la instalación de interfaces en la medida en que el Cliente haya decidido no instalar Productos que requieran de tales interfaces. En caso de que no esté presente ningún representante ni se encuentre disponible la asistencia del Cliente cuando así lo requiera Varian, este podrá interrumpir la instalación y cobrar al Cliente cuantos costes adicionales se hayan ocasionado según las tarifas de servicio estándar de Varian. El Cliente no deberá demorar más de 6 (seis) meses a partir de la entrega del material para haber superado los pre-requerimientos de preinstalación de software Varian.

El Cliente podrá rechazar el Software únicamente si es sustancialmente conforme a la Documentación. El rechazo del Cliente habrá de figurar por escrito, describir detalladamente la no conformidad y facilitarse a Varian en el correspondiente plazo de un (1) mes. Varian dispondrá de un plazo de tiempo razonable para corregir o aportar un paliativo a dicha no conformidad. Se considerará que el Cliente ha aceptado el Software una vez transcurrido el correspondiente plazo de un (1) mes,

en caso de que Varian no haya recibido en este período ningún aviso de rechazo por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, el primer uso productivo que el Cliente realice del Software en su propia actividad comercial se considerará como aceptación del Software.

6. Asistencia y garantías

6.1 Asistencia en sustitución de Garantía y garantía limitada

Varian declara que el Software de Varian (con excepción de Soporte lógico inalterable y Sistemas operativos para Hardware de Varian) cumplirá sustancialmente las características operativas de la Documentación o del Producto correspondientes en el momento de venta y durante los plazos indicados a continuación:

6.1.1 para Software licenciado al Cliente por primera vez o como nueva configuración independiente, en lugar de ampliaciones de configuraciones ya existentes, no se proporciona garantía alguna. Varian proporcionará al Cliente Servicios de asistencia durante un plazo de un (1) año desde la fecha de instalación del Software por parte de Varian (o la fecha de entrega en caso de que sea el Cliente quien instale el Software de que se le haya entregado electrónicamente), o bien durante otro plazo que se indique en el Presupuesto, de conformidad con los términos del Anexo de Servicio y asistencia y sin cargo adicional para el Cliente;

6.1.2 para Software licenciado al Cliente que añada uno o más módulos, mejore o incremente el número de licencias adquiridas en el marco de una configuración ya existente, Varian garantiza, durante un plazo de un (1) mes desde la fecha de instalación del Software por parte de Varian (o la fecha de entrega en caso que el Cliente instale el Software), que el Software será sustancialmente conforme a la Documentación siempre que se use de acuerdo con la misma. En caso de que el Cliente informe a Varian de alguna no conformidad durante el plazo de garantía, Varian aportará los paliativos, parches, reparaciones y demás correcciones pertinentes, o bien sustituirá el Software afectado, según elección de Varian, y dicha subsanación será el único y exclusivo recurso del Cliente por el incumplimiento de la presente garantía. En caso de que, según opinión única y exclusiva de Varian, no sea comercialmente razonable un paliativo, un parche, una reparación, corrección o sustitución, o en caso de que dicha subsanación no cumpla su fin primordial, Varian negociará con el Cliente respecto a un reembolso de la porción equitativa de cuantos importes hubiera pagado el Cliente por el Software afectado. Dado que la presente consiste en una ampliación de una configuración ya existente y a menudo resulta difícil determinar si un problema de Software se deriva de la configuración original o de la ampliación, el plazo total de asistencia para la ampliación se sincronizará en su vencimiento con el Software original, y Varian emitirá una factura por el importe en que la ampliación aumente el actual Contrato de asistencia.

El suministro por parte de Varian de las Publicaciones obligatorias de seguridad, Actualizaciones y, si procede, Mejoras (según se definen en el Anexo de Servicio y asistencia) en virtud de la presente garantía o de la asistencia en sustitución de garantía recogidos en esta cláusula y de conformidad con el Anexo de Servicio y asistencia, no superará el plazo original indicado para dicha garantía o asistencia.

6.2 Descargo de responsabilidad

6.2.1 Excepto conforme a lo dispuesto en este contrato, Varian renuncia a toda garantía, declaración y condiciones, de carácter expreso o implícito (ya sea por hecho o por derecho), incluido, a modo de ejemplo, las garantías implícitas de comercialización, de idoneidad para un fin particular y de no infracción de derechos de terceros. Varian no ofrece garantía alguna de que el funcionamiento del software sea ininterrumpido o libre de errores. El recurso exclusivo frente a infracciones de derechos de terceros figura estipulado en la cláusula 10 (violación de propiedad intelectual) de las condiciones de venta.

6.2.2 Salvo que así se disponga específicamente en la Documentación, Varian no realiza ninguna declaración ni ofrece garantías respecto a la compatibilidad del Software con software o hardware que Varian no haya suministrado. Varian, a su total y exclusiva discreción, hará lo posible, dentro de lo razonable, por asistir al Cliente en el uso del Software con productos de terceros. Esta asistencia se limita a asistencia telefónica y de servicio relativo a cuestiones de compatibilidad o de interfaz.

6.2.3 Varian no realiza ninguna declaración ni ofrece garantías respecto al uso clínico de los datos de haz del Software y/o de Varian por parte del Cliente para el tratamiento de pacientes en la práctica de cualquier procedimiento médico. El Cliente reconoce que los datos de haz del Software y de Varian son herramientas para ayudar al Cliente a determinar la senda correcta de tratamiento que pueda ser necesaria para un paciente en particular, y el Cliente asume todos los riesgos asociados con dicho tratamiento.

6.2.4 La importación, exportación o distribución de cualesquiera datos o información que el Cliente pueda desarrollar o usar en cooperación con el Software (“Actividades relacionadas con los datos”) será responsabilidad única del Cliente y, sin perjuicio de la legislación aplicable, el Cliente acepta defender, eximir y descargar de responsabilidad a Varian frente a todas y cualesquiera reclamaciones por parte del Cliente y/o de terceros, con independencia de la naturaleza de las mismas, que se deriven directa o indirectamente de las Actividades relacionadas con los datos. La frase anterior no habrá de interpretarse de modo que limite la obligación de Varian de proporcionar actividades o asistencia de garantía en virtud de la cláusula 6.1.

© Varian Medical Systems, Inc.

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a long diagonal line with a small loop at the top right end.

Anexo de Servicios Profesionales

(Impreso RAD 10080A)

Este Anexo de Servicios profesionales complementa y forma parte de las Condiciones de venta, rigiendo y aplicándose a los Servicios profesionales que Varian suministre al Cliente relacionados con el desarrollo de interfaces para la instalación de Software de oncología médica y demás Servicios profesionales determinados, todo ello según lo que se indique en un Presupuesto y que se establezca en una DdT (conforme a lo definido más abajo). Todos los términos en mayúscula que no se definen de otro modo tendrán el significado que se estipula en las Condiciones de venta.

1. Definiciones adicionales

- 1.1 "Orden de cambio" se refiere a cualquier cambio que se proponga en la DdT (conforme se define en la siguiente cláusula 1.4) y aceptado mutuamente por escrito entre las partes;
- 1.2 "Servicios profesionales" se refiere a los Servicios que se indican en cada DdT individual, incluido, a modo de ejemplo, el análisis y ejecución de integración del Software estándar de Varian con los sistemas de información y las prácticas profesionales del Cliente, el desarrollo de interfaces entre el Software estándar de Varian y los sistemas informáticos del Cliente, así como otros servicios que Varian ponga a disposición;
- 1.3 "Calendario" se referirá a cualquier planificación o conjunto de referencias en relación con los Servicios profesionales que se establezcan en la DdT; y
- 1.4 "DdT" se referirá a un acuerdo de declaración de trabajo u orden de trabajo, recogida en el Presupuesto o convenida por separado y por escrito entre las partes, con la descripción de los Servicios profesionales que Varian vaya a llevar a cabo para el Cliente.

2. Duración

La duración de la porción de Servicios profesionales recogida en este Contrato comenzará en el momento de la firma del mismo y se prolongará hasta la finalización o rescisión de los Servicios profesionales.

3. Servicios profesionales

3.1 General.

En contraprestación por el pertinente pago del Cliente, Varian llevará a cabo los Servicios profesionales que se establecen en cada DdT que se adjunte a este Contrato o a la que se haga referencia en el mismo.

3.2 Software.

En caso de que Varian suministre al Cliente otro software en virtud de una DdT respecto a este Anexo de Servicios profesionales, incluido, a modo de ejemplo, motores de interfaz e interfaces, dicho software estará entonces regido por el Anexo de Software. La licencia por el motor de interfaz, la interfaz y demás software se concederá en virtud del Anexo de Software del mismo modo que el software de la aplicación subyacente que requiera dicho motor de interfaz, interfaz u otro software.

3.3 Demoras efectivas y posibles.

Varian hará todo lo posible, dentro de lo comercialmente razonable, para realizar los Servicios profesionales de acuerdo con el Calendario. Cuando quiera que algún suceso demore o amenace la oportuna ejecución de los Servicios profesionales sin que este se deba a una falta del Cliente, Varian pondrá entonces su empeño, dentro de lo comercialmente razonable, en informar al Cliente de dicho suceso y ofrecerle todos los detalles pertinentes. En caso de que Varian no pudiera cumplir el Calendario para determinados Servicios profesionales, Varian y el Cliente se reunirán de buena fe para discutir sobre las soluciones posibles, como revisar el Calendario sin coste adicional para el Cliente, siempre y cuando dicha revisión no añada nuevos Servicios profesionales en la DdT.

3.4 Espacio de oficina, servicios y equipo.

El Cliente aportará, sin coste para Varian y sujeto a los requisitos razonables de uso y acceso por parte del Cliente, la posibilidad de uso de espacio de oficina, de servicios y de equipo (como impresoras, faxes, módems y acceso a Internet) que Varian solicite, dentro de lo razonable, de cara a realizar los Servicios profesionales en el centro del Cliente.

3.5 Exclusiones de los Servicios profesionales.

Salvo en la medida de lo establecido expresamente en la DdT, los Servicios profesionales no incluirán, y Varian no tendrá la responsabilidad de aprobar ni de ningún otro tipo respecto a aspecto alguno que afecte o esté vinculado a la adecuación del permiso de operación del Cliente, de su diseño arquitectónico, de los muros y barreras de protección radiológica, de los dispositivos de visionado de pacientes, de la conformidad de todos los dispositivos de seguridad del personal de las instalaciones y de las inspecciones relacionadas, del diseño y ubicación de sistemas de suministro de servicios básicos, de las obligaciones del Cliente respecto al cumplimiento de la legislación aplicable y demás detalles relativos al centro del Cliente en relación con lo contemplado en este Contrato.

4. Tarifas, gastos, facturas y pago

4.1 Tarifas por tiempo y material. Varian facturará al Cliente los Servicios profesionales según las tarifas por tiempo y por material establecidas en el correspondiente Presupuesto o, si no se indican las tarifas en dicho Presupuesto, según las tarifas estándar de Varian vigentes en ese momento para tales Servicios profesionales. Varian facturará el tiempo empleado y los materiales usados de forma efectiva en la prestación de los Servicios profesionales, y toda estimación previa de tiempo y materiales que Varian hubiese facilitado al Cliente respecto a los Servicios profesionales será a efectos presupuestarios únicamente, sin ser vinculante para ninguna de las partes. La jornada de trabajo estándar de Varian es de ocho (8) horas. Varian facturará al Cliente por unidad de horas facturables, con incrementos facturables mínimos de ocho (8) horas para los Servicios profesionales que se lleven a cabo en el centro del Cliente y de una hora para los Servicios profesionales que se presten fuera del centro. En caso de que Varian pueda realizar alguna parte de los Servicios profesionales de forma remota en lugar de en el centro del Cliente, Varian facturará dichos Servicios profesionales fuera del centro de conformidad con los términos del presente Contrato como si los referidos servicios fuesen realizados en el centro del Cliente.

4.2 Tarifas fijadas al alza. Varian podrá ocasionalmente prestar al Cliente Servicios profesionales preconcebidos y demás Servicios profesionales especialmente negociados con un precio fijado al alza, siempre y cuando estos Servicios profesionales figuren claramente indicados, así como su oferta por el precio fijado al alza. En caso de que las partes acuerden un precio al alza, los Servicios profesionales incluidos en dicho precio se limitarán a aquellos indicados específicamente como cubiertos por el precio en cuestión, y el Cliente acepta efectuar los pagos de acuerdo con el Calendario, incluidos cualesquiera plazos de referencia correspondientes. En caso de que los Servicios profesionales no figuren expresamente indicados como incluidos en un precio al alza, serán prestados en concepto de tiempo y materiales según las tarifas estándar de Varian vigentes en ese momento.

4.3 Gastos. Varian enviará al Cliente un resumen mensual de tiempo y gastos, por carta, fax, correo electrónico o en persona, relativo a los Servicios profesionales prestados durante el mes anterior. Varian podrá facturar al Cliente sus gastos razonables, como, por ejemplo, los de desplazamientos, alojamiento y comidas, cuando estos sean necesarios para la prestación de los Servicios profesionales al Cliente.

4.4 Facturas. Para los Servicios profesionales prestados en concepto de tiempo y materiales, Varian enviará al Cliente facturas por la mano de obra, los materiales y los gastos contraídos en la prestación de los Servicios profesionales. Para los Servicios profesionales prestados por un precio a tanto alzado, Varian enviará al Cliente facturas de conformidad con el Calendario indicado en la DdT. Previa petición del Cliente, Varian facilitará al Cliente recibos y demás documentación que justifique los gastos reembolsables.

4.5 Pago. Salvo en la medida en que se haya acordado un pago especial entre las partes y así se recoja en un Presupuesto o DdT, el Cliente habrá de abonar cada factura en el plazo de un (1) mes desde la fecha de la misma.

5. Órdenes de cambio

En caso de que el Cliente desee un cambio en alguna DdT, las partes habrán de formalizar, previo acuerdo mutuo entre ellas, una Orden de cambio en la forma de Presupuesto revisado o de DdT revisada. Si una Orden de cambio provocase un cambio en el coste, en el tiempo necesario, en la ejecución o en el Calendario de los Servicios profesionales, las correspondientes modificaciones de la DdT habrán de reflejarse en la Orden de cambio.

6. Garantía

Varian garantiza que los Servicios profesionales se realizarán de modo profesional y competente y sustancialmente conforme a la DdT. Esta garantía dará comienzo a partir de la finalización de los Servicios profesionales y vencerá a los tres (3) meses de dicha fecha. En el supuesto de que la prestación de los Servicios profesionales por parte de Varian no fuese conforme a la DdT, la única obligación de Varian respecto a dichos Servicios profesionales será la de corregir con prontitud la conformidad de dichos servicios con la DdT sin coste adicional para el Cliente. En caso de que esto no fuese posible, Varian tendrá derecho a conservar una cuota proporcional del pago total establecido en la DdT, y el Cliente estará obligado al pago de la misma, en la cual se refleje el porcentaje del trabajo que Varian haya completado de conformidad con la DdT, junto con los correspondientes gastos de Varian.

7. Propiedad intelectual

Salvo conforme a lo dispuesto en este Contrato o en la DdT, no se concede a ninguna de las partes derecho, titularidad ni interés alguno en la propiedad intelectual ya existente de la otra. Con excepción de cualesquiera datos creados para el Cliente, Varian será propietario de todos los derechos, la titularidad e intereses en toda invención, observación y descubrimiento que se desarrolle de forma novedosa durante la prestación de los Servicios profesionales.

© Varian Medical Systems, Inc.



Anexo de Servicio y Asistencia

(Impreso MGM 1580AF + LATAM)

Este Anexo de Servicio y asistencia complementa y forma parte de las Condiciones de venta, rigiendo y aplicándose a todo Servicio de asistencia que Varian preste al Cliente para Productos Varian conforme a lo indicado en el Presupuesto de Varian. Todos los términos en mayúscula que no se definan de otro modo tendrán el significado que se establece en las Condiciones de venta.

1. Definiciones

- 1.1 “Equipo” se refiere a los productos instalados en el Centro o los Centros del Cliente con respecto a los cuales Varian va a prestar Servicios de asistencia.
- 1.2 “Productos de software autorizados” se refiere a los programas de software o las instrucciones informáticas que son Productos sujetos a licencia para el uso por parte de los Clientes o que figuran como tales, así como las instrucciones, los manuales o guías de usuario u otra documentación que haya proporcionado Varian en relación con dichos Productos de software autorizados.
- 1.3 “Publicación obligatoria de seguridad” se refiere a actualizaciones, correcciones de errores o modificaciones en el Software publicado por Varian debidas a motivos de seguridad, que Varian solicita instalar a los licenciatarios de dicho Producto y que pone a disposición sin coste adicional para los licenciatarios del referido Producto.
- 1.4 “Materiales de asistencia” se refiere a cualquiera de las Piezas de repuesto y otros productos específicos que se detallan en el presente Anexo.
- 1.5 “Servicios de asistencia” se refiere a los servicios de soporte técnico que Varian prestará al Cliente en relación con el Equipo que se describen en el Contrato o en cualquier Anexo al mismo.
- 1.6 “Actualización” o “Publicación de mantenimiento” se refiere a reparaciones de error, parches y demás correcciones de errores en un Producto cubierto de Software diseñado para que el Software pueda conformarse a su documentación y que Varian ponga normalmente a disposición sin coste adicional para los licenciatarios de dicho Producto cubierto; las Actualizaciones podrán estar indicadas por la cifra a la derecha del segundo punto en el número de versión de un software (p. ej.: versión 2.1.1).
- 1.7 “Mejora” o “Publicación de mejora” se refiere a mejoras, perfeccionamientos y progresos en las características o funcionalidades del Software que Varian publica y comercializa como Mejoras; las Mejoras podrán estar indicadas por la cifra a la derecha del primer punto en el número de versión de un software (p. ej.: versión 2.1).
- 1.8 “Versión” (incluidas opciones de compra) se refiere a aplicaciones, módulos o publicaciones del Software que incluyen nuevas características o funcionalidades y que Varian publica y comercializa como Versiones u opciones de compra; las Versiones podrán estar indicadas normalmente por la cifra a la izquierda del primer punto en el número de versión del software (p. ej.: versión 2.0).

Obsérvese que "versión" con "v" minúscula se utiliza de forma intercambiable con "publicación" y no es un indicador de una nueva funcionalidad, pero se usa como descriptor genérico a fin de designar a todo software.

2. Responsabilidades de Varian

- 2.1 Prestar los Servicios de asistencia, que pueden incluir servicio de atención al cliente, acceso telefónico y remoto, mantenimiento periódico y Servicio de emergencia, según se indica en el Contrato de asistencia.
- 2.2 Coordinación de todas las actividades con el Cliente.



- 2.3 Proporcionar al Cliente copias de los registros completados sobre cualquier tarea de Servicio realizado y las piezas empleadas en el Equipo del Cliente (Informes de Servicio in situ). Al finalizar cada visita de Servicio, el personal de Servicio de Varian recopilará una lista de las piezas de repuesto que se hayan utilizado de las existencias del Cliente con el fin de permitir el reabastecimiento de las mismas.
- 2.4 Durante las visitas de Servicio, Varian llevará a cabo mediciones de parámetros del Equipo. Los resultados de dichas mediciones se registrarán y se pondrán a disposición del Cliente.
- 2.5 Obtener el acuse de recibo del Cliente por la tarea de Servicio realizado que se detalla en el Informe de Servicio in situ.
- 2.6 Varian determinará en cada caso qué tipo de piezas de repuesto deberán utilizarse para los Servicios de asistencia.
- 2.7 Horario del Cliente, festivos y reglas del centro. Los empleados y agentes de Varian respetarán, dentro de lo razonable, el horario profesional, el calendario de festivos y las reglas del centro del Cliente mientras trabajan en las instalaciones de dicho Cliente, siempre y cuando este proporcione de antemano a Varian una copia de los horarios, el calendario y las reglas, y dicho horario, calendario y reglas del centro no modifiquen los términos del Contrato, salvo que las partes así lo acuerden mutuamente por escrito.

3 Responsabilidades del Cliente

- 3.1 Acceso a las instalaciones. El Cliente deberá brindar a Varian acceso suficiente a los Productos cubiertos, así como a sus instalaciones y personal, para poder llevar a cabo los trabajos del mismo.
- 3.2 Operador cualificado y Equipo. El Cliente habrá de disponer la presencia de un operador cualificado cuando la situación requiera dos (2) personas por motivos de seguridad, según la opinión del representante de la asistencia al cliente de Varian. De cara a cumplir con su responsabilidad de Servicio, Varian suministrará las herramientas manuales normales, el equipo de prueba y demás instalaciones especializadas. El Cliente habrá de proporcionar otros tipos de asistencia y de equipo según lo que solicite Varian, dentro de lo razonable, para llevar a cabo las responsabilidades del Servicio.
- 3.3 Disponer una persona designada y debidamente cualificada como Administrador de sistemas para llevar a cabo la configuración de red y la copia de seguridad de datos de software de aplicaciones, configuración del sistema y pacientes.
- 3.4 Abstenerse de implantar cualquier cambio o actualización en el hardware o en los sistemas operativos sin consultarlo previamente con Varian, y sin la aprobación de esta, con el fin de confirmar la compatibilidad con las versiones de software actuales.
- 3.5 Notificar a Varian cualquier anomalía antes de una visita de mantenimiento programada.
- 3.6 Proporcionar suficiente iluminación, calefacción, ventilación, suministro eléctrico y el número necesario de conexiones eléctricas, para su uso exclusivo en relación con la prestación del Servicio. Al personal de Servicio también se le brindará acceso a una conexión externa de teléfono/Internet.
- 3.7 Dotar de protección adecuada a los equipos que no son de Varian que estén conectados a las instalaciones del Cliente. El Cliente deberá prever las medidas de protección de cualquier instrumento conectado al Equipo pero que no haya sido reparado por Varian frente a los desperfectos que pudieran derivarse de la prestación del Servicio.
- 3.8 Asegurar la disponibilidad de personal competente para la verificación del rendimiento del Equipo.
- 3.9 Asegurar la disponibilidad de personal competente para garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad pertinentes. En ausencia de personal cualificado del Cliente con disponibilidad, el personal de servicio de Varian puede solicitar la asistencia de Varian, por la cual se le cobrará al Cliente las tarifas



establecidas en el presente Contrato. El personal de Varian tiene el derecho a esperar o interrumpir el servicio hasta que se preste la asistencia solicitada. Al operar equipos de gran tamaño de Clientes, es obligatoria la asistencia de personal cualificado del Cliente, a menos que esta se delegue explícitamente en el personal de servicio de Varian.

3.10 El Cliente se encargará de la calibración de todos los Equipos clínicos.

4 Exclusiones

Los Servicios prestados se limitarán a la asistencia del Equipo cubierto. Los Productos que no son Productos cubiertos incluyen, a modo de ejemplo, la red del Cliente, el hardware en el que se cargue cualquier Producto cubierto en forma de Software, interfaces entre Productos cubiertos y demás productos (al margen de interfaces entre Productos Varian) y cualesquiera productos que interactúen con Productos cubiertos; no obstante, dichas restricciones no serán de aplicación en la medida en que dicha red, hardware, interfaces o productos se incluyan específicamente en los Productos cubiertos. Además, Varian no tendrá obligación de:

- 4.1 prestar Servicios respecto de cualquier Producto en caso de que, en opinión razonable de Varian, estos sean necesarios por causa de la no instalación por parte del Cliente de Publicaciones obligatorias de seguridad, Actualizaciones o Mejoras, que se hayan puesto a su disposición o debido a causas ajenas a defectos o errores en los Productos cubiertos;
- 4.2 prestar Servicios en ubicaciones que no sean el centro o los centros del Cliente recogidos en el Presupuesto. Varian tampoco tendrá obligación ni responsabilidad por demoras provocadas por el Cliente.
- 4.3 El presente Contrato de Asistencia no incluye el suministro de consumibles tales como electricidad, aire comprimido, agua de refrigeración, aditivos o filtros, gases técnicos, soportes magnéticos, películas de rayos X, productos de papel, cartuchos de impresora o tóner, a menos que se especifique lo contrario en el presente.
- 4.4 El presente Contrato de asistencia excluye explícitamente el Servicio cuya prestación se haya hecho necesaria por cualquiera de las siguientes razones:
 - 4.4.1 Equipo distinto al atendido por Varian (servicios de paso);
 - 4.4.2 contaminación, polvo, suciedad, etc., excesivos;
 - 4.4.3 causas distintas al uso normal;
 - 4.4.4 uso indebido del Equipo; incumplimiento de las instrucciones de funcionamiento del fabricante; desperfectos ocasionados al Equipo o a la instalación por causas externas, incluidas la electricidad o el agua; o uso del Equipo en una situación fuera de las condiciones ambientales estipuladas en el Manual de planificación de la planta del fabricante o en el Plano de esta;
 - 4.4.5 Servicio o reparación del Equipo por cualquier persona que no sea personal autorizado de Varian o personal formado y autorizado del Cliente; desperfectos causados por el uso del Equipo junto con cualquier artículo no suministrado por Varian a menos que Varian lo haya autorizado previamente por escrito; y cualquier otra causa que exceda de la capacidad de control de Varian;
 - 4.4.6 desperfectos ocasionados por actos vandálicos, incendio, agua y otras causas similares;
 - 4.4.7 cualquier instalación, traslado, alteración o modificación del Equipo a menos que se haya obtenido la aprobación previa por escrito de Varian.

5 Exenciones de la garantía

Las garantías de Varian no son extensibles a los Materiales de asistencia que se hayan vuelto defectuosos como resultado de

- 5.1 desperfectos ocasionados por el transporte;



- 5.2 manipulación, almacenamiento, instalación, funcionamiento, uso o mantenimiento de una manera que no se ajuste a los procedimientos y las especificaciones prescritos por Varian, que no esté autorizada o que se derive de cualquier otra causa no atribuible a Varian o a sus proveedores;
- 5.3 alteración o modificación no aprobadas por Varian;
- 5.4 u omisión en la instalación de cualquier Cambio de ingeniería obligatorio.

6. Diagnóstico y asistencia de reparación a distancia

Varian proporciona Servicios de asistencia de diagnóstico y reparación para Productos cubiertos, de forma remota a través de herramientas de servicios a distancia. El Cliente autoriza y consiente que Varian (junto con su personal de Servicios de asistencia ubicado a escala mundial en distintas localizaciones) acceda a Datos del Cliente — incluida información sobre la salud de los pacientes (que podrá incluir, en el caso de determinados Productos, imágenes por cámara o fuentes de vídeo) —, los gestione y los visualice, en el transcurso de Servicios de asistencia mediante herramientas de servicio

a distancia y a efectos de la prestación y ejecución de dichos Servicios. El Cliente será el único responsable de obtener el consentimiento de los pacientes y de cumplir con la legislación aplicable en materia de privacidad en relación con el uso que haga Varian de las herramientas de servicio a distancia y con el acceso a los Datos de Cliente, según se describe con mayor detalle en los Términos y condiciones de venta.

7. Inspecciones periódicas de mantenimiento

La intención de omitir cualquier Inspección periódica de mantenimiento (IPM) ha de ser comunicada a Varian mediante un aviso contemplado en la cláusula 16 de los Términos y condiciones de venta. Si se omite una IPM a petición del Cliente:

- 7.1 ello no da derecho al Cliente a un descuento del Contrato de asistencia técnica;
- 7.2 y la omisión de la IPM podrá, con sujeción a notificación de Varian, anular el porcentaje de vida útil acordado contractualmente.

8. Niveles de gravedad y tiempos de respuesta

“Nivel de gravedad 1” se refiere a un problema que impide la ejecución de funciones básicas para el cometido de un Producto cubierto, y que el Cliente no puede resolver de forma alternativa ni eludir de modo temporal.

“Nivel de gravedad 2” se refiere a un problema que dificulta significativamente la ejecución de funciones básicas para el cometido de un Producto cubierto, y que el Cliente no puede resolver de forma alternativa ni eludir de modo temporal.

“Nivel de gravedad 3” se refiere a un problema que no impide ni dificulta significativamente la ejecución de funciones básicas para el cometido de un Producto cubierto, o en caso de que el Cliente pueda resolver de forma alternativa o eludir de modo temporal dicho impedimento o dificultad.

“Nivel de gravedad 4” se refiere a un problema de bajo impacto o a un problema de documentación.

Varian dará preferencia a Clientes con Productos cubiertos. Varian responderá a los problemas de Gravedad 1 y 2 en un plazo de treinta (30) minutos y a los problemas de Gravedad 3 y 4 antes del final del siguiente día hábil. Varian seguirá trabajando en los problemas de Nivel de gravedad 1 y 2 hasta ofrecer una solución o un paliativo aceptable. En caso de inactividad prolongada de un Producto cubierto, el responsable de la asistencia al cliente de Varian informará a la dirección superior de servicio y venta de Varian, incluido, si procede, a los ingenieros de producto y de diseño. Los paliativos no constituyen una resolución del problema, pero pueden llevar a que el problema se adscriba a un Nivel de gravedad 3. La resolución permanente de los problemas de Nivel de gravedad 3 y 4 podría figurar en futuras publicaciones del Producto. Los esfuerzos de Varian por resolver el problema podrán verse suspendidos mediante acuerdo con el Cliente o durante el período en que Varian solicite la asistencia del Cliente para continuar el trabajo efectivo y esta no esté disponible. Varian facilitará personas de contacto que responderán ante los problemas de los diversos niveles de gravedad. Varian informará con prontitud al Cliente en caso de que no pueda resolver algún problema de Nivel de gravedad 1, 2 o 3.



9. Inventario de piezas

Las piezas de repuesto que el Cliente tenga en su poder en su kit de piezas de repuesto deberán estar a disposición del representante de la Asistencia al cliente de Varian. En caso de que el Producto cubierto esté bajo garantía o cubierto por un Contrato de asistencia, la pieza del kit de piezas de repuesto del Cliente que utilice Varian para sustituir cualquier pieza en un Producto cubierto será posteriormente sustituida por Varian sin coste adicional. Si el Producto cubierto no está bajo garantía ni cubierto por un Contrato de asistencia, será responsabilidad del Cliente reponer las existencias de sus piezas de repuesto una vez dichas piezas hayan sido usadas en una sustitución.

10. Responsabilidades del Cliente

Operador cualificado y Equipo. El Cliente habrá de disponer la presencia de un operador cualificado cuando la situación requiera dos (2) personas por motivos de seguridad, según la opinión del representante de la asistencia al cliente de Varian. De cara a cumplir con su responsabilidad de Servicio, Varian suministrará las herramientas manuales normales, el equipo de prueba y demás instalaciones especializadas. El Cliente habrá de proporcionar otros tipos de asistencia y de equipo según lo que solicite Varian, dentro de lo razonable, para llevar a cabo las responsabilidades del Servicio.

11. Herramientas de Servicio

Todo soporte lógico inalterable y sistema operativo que Varian suministre en virtud de los Servicios será facilitado de conformidad con la cláusula 6 de las Condiciones de venta (Soporte lógico inalterable y sistemas operativos), y todo Software suministrado en virtud de los Servicios se facilita de conformidad con los términos establecidos en el Anexo de Software; no obstante, el suministro de dicho Software por parte de Varian no ampliará los plazos existentes de garantía, si los hubiera, ni creará ninguno nuevo. Sin perjuicio de ningún acuerdo de seguridad suscrito ni de las correspondientes reglas del centro, durante el plazo de garantía inicial o de asistencia de software, así como durante la Asistencia posgarantía, Varian se reserva el derecho a instalar y activar herramientas de software y hardware relacionadas con el servicio en el centro del cliente que permitan a Varian mejorar su capacidad de prestar un servicio pertinente y de alta calidad y de aplicar un mantenimiento preventivo. Si el plazo de garantía inicial o de asistencia de software ya ha vencido y el cliente no está cubierto por un Contrato de asistencia, Varian desactivará las herramientas relacionadas con el servicio que no sean esenciales en la ejecución de las actividades de servicio.

12. Exclusiones de los Servicios

Los Servicios ofrecidos se limitarán a la asistencia de los Productos cubiertos. Los Productos que no sean Productos cubiertos, como, por ejemplo, la red del Cliente, hardware en el que se cargue un Producto cubierto de Software, interfaces entre Productos cubiertos y demás productos (al margen de interfaces entre Productos Varian), y cualesquiera productos que interactúen con Productos cubiertos; no obstante, dichas restricciones no se aplicarán en la medida en que dicha red, hardware, interfaces o productos se incluyan en los Productos cubiertos. Además, Varian no tendrá obligación de:

12.1 prestar Servicios respecto de cualquier Producto en caso de que, en opinión razonable de Varian, estos sean necesarios por causa de la no instalación por parte del Cliente de Publicaciones obligatorias de seguridad, Actualizaciones o Mejoras, que se hayan puesto a su disposición o debido a causas ajenas a defectos o errores en los Productos cubiertos;

12.2 prestar Servicios en ubicaciones que no sean el centro o los centros del Cliente recogidos en el Presupuesto.

13. Cambios de configuración para Contratos de asistencia

En caso de que el Cliente cambie la configuración de sus Productos tras la firma de un Contrato de asistencia, incluida la adición de subequipos, características, opciones de compra, módulos, mejoras o aumentos en el número de licencias adquiridas durante la vigencia de este Contrato, el precio del Contrato se verá modificado a fin de reflejar el incremento de valor de dichos cambios en la configuración. El cambio de precio se basará en

los precios vigentes de Varian en el momento del cambio. El cambio de precio entrará en vigor al final del plazo de garantía o de asistencia ofrecido con el Hardware o las licencias añadidas, y seguirá teniendo efecto durante el resto de la vigencia del Contrato.

© Varian Medical Systems, Inc.

Anexo de Formación

(Impreso RAD 10439)

El presente Anexo de formación complementa y forma parte de los Términos y condiciones de venta, rigiendo y aplicándose a los cursos formativos que Varian o sus subcontratistas impartan para el Cliente, según lo indicado en el Presupuesto. Todos los términos en mayúscula que no se definan de otro modo tendrán el significado que se establece en las Condiciones de venta.

1. Duración

La duración de la porción de formación recogida en este Contrato comenzará en el momento de la firma del mismo y se prolongará hasta la finalización, rescisión o vencimiento de la formación.

2. Espacio de oficina, servicios y equipo

El Cliente aportará, sin coste para Varian y sujeto a los requisitos razonables de uso y acceso por parte del Cliente, la posibilidad de uso de espacio de oficina, de servicios y de equipo (como impresoras, faxes, módems y acceso a Internet) que Varian solicite, dentro de lo razonable, de cara a realizar los Servicios profesionales en el centro del Cliente.

3. Gastos

En caso de que Varian tenga que llevar a cabo una formación en el centro del Cliente, podrá facturar al Cliente los gastos en que haya incurrido razonablemente, como, por ejemplo, los de desplazamientos, alojamiento y comidas, que sean necesarios para la realización de la formación destinada al Cliente.

4. Pago

Salvo en la medida en que se haya acordado un pago especial entre las partes y así se recoja en un Presupuesto o DdT, el Cliente habrá de abonar cada factura en el plazo de un (1) mes desde la fecha de la misma.

5. Propiedad intelectual

Salvo conforme a lo dispuesto en este Contrato o en la DdT, no se concede a ninguna de las partes derecho, titularidad ni interés alguno en la propiedad intelectual ya existente de la otra. Con excepción de cualesquiera datos creados para el Cliente, Varian será propietario de todos los derechos, la titularidad e intereses en toda invención, observación y descubrimiento que se desarrolle de forma novedosa durante la prestación de la formación.

6. Formación aplicable

Salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito, esta cláusula se aplica a toda formación que Varian facilite al Cliente, incluida formación que se incluya en el precio de compra de un Producto o Servicio y formación que se compre en la forma de servicio profesional y créditos de formación.

7. Reglas generales

7.1 Cada día de formación o de Servicios profesionales in situ se considera una jornada de ocho (8) horas, de 8:00 a 17:00, hora local, en días laborables normales, festivos no incluidos. El tiempo que supere las ocho (8) horas al día se deducirá del saldo restante de derechos a formación in situ.

7.2 Los empleados y agentes de Varian habrán de respetar el calendario reglamentario de festivos tanto para Varian como para el Cliente. El desplazamiento y el alojamiento para asistir a la formación presencial no están incluidos en el precio, salvo que así se disponga en el presente Contrato.

7.3 La asistencia será obligatoria a toda formación presencial que tenga lugar en el centro de formación de Varian más cercano en que se ofrezca la clase en cuestión.

- 7.4 La formación o los Servicios profesionales in situ requieren que el equipo o software que se vaya a usar en la formación esté disponible y en buen estado de funcionamiento. El personal del Cliente que vaya a seguir la formación deberá estar disponible durante las horas previstas de la formación.
- 7.5 Como parte de un contrato de servicio, el Cliente podrá tener derecho a formación, conforme a lo establecido en el Presupuesto, con anterioridad o en el momento mismo en que se instalen las Mejoras. El método de prestación de dicha formación será según el criterio de Varian y podrá incluir soportes de descarga digital en continuo a partir de Internet o seminarios web dirigidos a distancia por el instructor. El material formativo se entregará a través de soportes electrónicos.
- 7.6 El Cliente reconoce que, antes de que Varian imparta la formación, Varian podrá facilitar al Cliente y/o a los representantes del Cliente términos complementarios de la formación ("Acuerdos complementarios de formación"), como requisitos previos del programa de formación, directrices de seguridad y acuerdos de préstamo de equipo de Varian. El Cliente acepta que se considerará que este ha aceptado y está de acuerdo con los términos de los Acuerdos complementarios de formación, en su propio nombre y de sus representantes que participen en la formación de Varian, tras el comienzo de la formación, aunque el Cliente no haya formalizado los Acuerdos complementarios de formación. El Cliente acepta expresamente, asimismo:
- 7.6.1 cumplir los términos de los Acuerdos complementarios de formación;
- 7.6.2 asegurarse de que todos sus representantes que participan en la formación de Varian conocen y han aceptado cumplir los términos de los Acuerdos complementarios de formación; y
- 7.6.3 ser responsable del incumplimiento o infracción por parte de los representantes del Cliente de los Acuerdos complementarios de formación.

8. Caducidad y vencimiento

8.1 Caducidad por aviso inadecuado de cancelación

Un evento formativo que forme parte de un Contrato de asistencia o adquirido separadamente caducará en caso de que se haya previsto y luego el Cliente lo cancele en las dos (2) semanas previas a la fecha de la formación. Así, no podrá restablecerse ni reorganizarse, salvo que dicha formación sea necesaria en razón de una Mejora.

8.2 Vencimiento

La formación que se incluye en el precio de compra de un Producto vencerá al cabo de dieciocho (18) meses desde la finalización de la instalación del Producto. El Servicio profesional adquirido y los créditos de formación que se adquieran como parte de un Contrato de asistencia vencerán al término de la duración original del Contrato de asistencia, independientemente de cualesquiera ampliaciones de dicho contrato. El Servicio profesional adquirido y los créditos de formación que se compren en pedidos de formación independientes vencerán al cabo de veinticuatro (24) meses desde la fecha de compra o bien desde la aceptación del primer Producto de ese pedido, cualquiera de estas opciones que se produzca más tarde.

© Varian Medical Systems, Inc.

Programa de Protección de Datos

(Cláusula 12.3 Datos personales del cliente)

Términos del Programa del Cliente (como Controlador) con Varian (como Procesador)

Los términos en mayúsculas utilizados en este Programa y no definidos en el mismo o en el Acuerdo se refieren a las definiciones del Reglamento general de Protección de Datos de los Estados Unidos de América y de la legislación local aplicable.

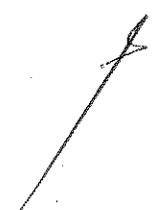
1. El Cliente es el Controlador y el Proveedor de Servicios es el Procesador del Cliente con respecto a todos los Datos Personales puestos a disposición y procesados por el Proveedor de Servicios en relación con el suministro de ciertos productos y/o servicios de conformidad con el Acuerdo ("Servicios") del Proveedor de Servicios al Cliente. En relación con dichos Datos Personales y su Tratamiento, el Proveedor de Servicios deberá:

- 1.1 tratar Datos Personales únicamente con el fin de proporcionar los Servicios y de conformidad con las instrucciones del Cliente, incluyendo aquellas incorporadas o emitidas de conformidad con el Acuerdo, y no para cualquier otro propósito o mediante otro procedimiento, a menos que así lo exija la ley aplicable;
- 1.2 garantizar que todo el personal que Trate datos personales esté sujeto a las obligaciones de confidencialidad pertinentes;
- 1.3 cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en el Acuerdo y/u otro acuerdo escrito aplicable entre el Cliente y el Proveedor de Servicios y, como mínimo, adoptar y mantener las medidas de seguridad organizativas, técnicas y de otro tipo apropiadas para proteger los Datos Personales contra el acceso no autorizado o accidental, pérdida, alteración, divulgación, destrucción u otras formas de Procesamiento no autorizadas o ilegales;
- 1.4 no revelar o transferir Datos Personales a terceros sin el consentimiento previo por escrito del Cliente, excepto cuando dicha revelación o transferencia sea:
 - 1.4.1 a un agente o subcontratista que, antes de dicha revelación, haya aceptado por acuerdo escrito estar vinculado por obligaciones que no sean menos estrictas que las obligaciones establecidas en esta Sección 1.1 y haya sido objeto de una evaluación por parte del Proveedor de Servicios. Si se solicita, el Proveedor de Servicios pondrá a disposición del Cliente una lista actualizada de subcontratistas que Tratan datos personales en virtud del presente Acuerdo. Si el Cliente tiene alguna objeción con respecto a cualquiera de dichos subcontratistas, éste deberá notificar por escrito sus objeciones al Proveedor de Servicios en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la información sobre el cambio de Proveedor de Servicios y tendrá derecho a rescindir el Acuerdo con efecto inmediato y sin coste alguno (con excepción del pago por parte del Cliente de los Servicios recibidos hasta dicha fecha de finalización) en caso de que el Proveedor de Servicios no tome en consideración las objeciones del Cliente; o
 - 1.4.2 exigido por la legislación aplicable, en cuyo caso el Proveedor de Servicios informará al Cliente de dicho requisito legal antes de iniciar el Tratamiento, a menos que dicha legislación prohíba dicha información por motivos importantes de interés público y, en la medida en que lo permita la legislación aplicable de los Estados Unidos, cumplirá con todas las instrucciones legales del Cliente, limitará la naturaleza y el alcance de la divulgación solicitada y revelará el mínimo de Datos Personales necesarios.
- 1.5 Teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento, asistir al Cliente con las medidas técnicas y organizativas adecuadas, en la medida de lo posible, para satisfacer la necesidad del Cliente de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos del Titular de los Datos;
- 1.6 teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento y la información disponible para el Proveedor de Servicios, previa solicitud, ayudar razonablemente al Cliente a cumplir con sus obligaciones de realizar, cuando sea necesario, una evaluación de impacto de la protección de datos y/o de consultar con las autoridades competentes;
- 1.7 notificar sin demora al Cliente de:
 - 1.7.1 una posible violación de datos personales;
 - 1.7.2 cualquier solicitud de información o queja por parte de una autoridad de protección de datos/Autoridad Supervisora en relación con los Datos Personales que el Proveedor de Servicios Trata con el fin de prestar los Servicios; o
 - 1.7.3 cualquier solicitud al Proveedor de Servicios por parte de un Titular de los Datos para que ejerza derechos de acceso, rectificación, modificación, corrección, intercambio, supresión o cese del Tratamiento de sus Datos Personales.
- 1.8 conservar los Datos Personales sólo durante el tiempo que sea necesario para prestar los Servicios o según lo exija la ley aplicable, a menos que la ley aplicable exija que el Proveedor de Servicios continúe conservándolos. El Proveedor de Servicios, de acuerdo con las instrucciones del Cliente después de la expiración o terminación del Acuerdo, devolverá o destruirá de forma segura todos los Datos Personales que el Proveedor de Servicios haya obtenido en relación con la prestación de los Servicios, incluyendo todos los originales y copias de dichos Datos Personales en cualquier medio, así como cualquier material derivado de o que incorpore dichos Datos Personales. El Proveedor de Servicios notificará inmediatamente al Cliente por escrito una vez que toda la información haya sido devuelta o destruida (según corresponda de acuerdo con las instrucciones del Cliente);
- 1.9 poner a disposición del Cliente

- 1.6.1 toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones de esta Sección 1.1 y permitir y contribuir a las auditorías realizadas por el Cliente u otro auditor autorizado por el Cliente para auditar el cumplimiento de esta Sección 1.1; o
 - 1.6.2 un informe de una auditoría realizada por un tercero de acuerdo con los estándares de la industria;
 - 1.10 informar al Cliente si el Proveedor de Servicios considera que alguna instrucción del Cliente sobre el Tratamiento de Datos Personales infringe las leyes de protección de datos aplicables;
 - 1.11 Tratar los Datos Personales únicamente en las ubicaciones y/o zonas geográficas establecidas en el Acuerdo y no modificarlos sin el consentimiento escrito del Cliente, así como garantizar que las transferencias de Datos Personales se realicen únicamente de conformidad con lo siguiente:
 - 1.11.1 la transferencia se efectúa a una jurisdicción que la legislación estadounidense aplicable considere que dispone de un nivel de protección adecuado;
 - 1.11.2 la transferencia está sujeta a disposiciones contractuales aprobadas por legislación estadounidense aplicable o las autoridades de supervisión competentes, como, por ejemplo, las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a encargados del tratamiento de datos no pertenecientes a la E.E.U.U.; o bien
 - 1.11.3 de conformidad con cualquier otro marco considerado adecuado y aprobado por la legislación estadounidense.
2. Por la presente, el Cliente otorga una autorización general al Proveedor de Servicios para celebrar y ejecutar las disposiciones contractuales a las que se hace referencia en la Sección 1.11.2, en nombre y por cuenta del Cliente, con un subcontratista designado de conformidad con la Sección 1.4.1 o sus Afiliadas, cuando el Proveedor de Servicios considere que hacerlo es razonablemente necesario para cumplir con el Acuerdo. A petición del Cliente, el Proveedor de Servicios proporcionará al Cliente copias de las disposiciones contractuales ejecutadas a nombre del Cliente de conformidad con esta Sección (siempre que dichas disposiciones sean también introducidas a nombre de otros clientes o personas, dichos nombres y otros detalles confidenciales podrán ser redactados). Cuando el Cliente notifique por escrito al Proveedor de Servicios que es necesaria la aprobación regulatoria o la presentación de dichas disposiciones contractuales, el Proveedor de Servicios y el Cliente cooperarán de inmediato para obtener dicha aprobación o realizar dicha presentación.
3. Con respecto a los Datos Personales, el Cliente deberá:
 - 3.1 cumplir con la legislación aplicable al Tratamiento de Datos Personales y sólo dar instrucciones legales al Proveedor de Servicios cuando éste actúe como Procesador del Cliente;
 - 3.2 basarse en fundamentos legales válidos conforme a la ley aplicable para cada fin especificado, incluida la obtención del consentimiento adecuado de los Titulares de los Datos, si así lo exige la ley aplicable, con respecto a los Datos Personales proporcionados por el Cliente al Proveedor de Servicios para su Tratamiento autorizado;
 - 3.3 notificar adecuadamente a los Titulares de los Datos, incluyendo, en la medida en que lo exija la legislación aplicable, el Tratamiento de Datos Personales en virtud del Acuerdo; y
 - 3.4 tomar las medidas razonables para garantizar que los Datos Personales sean exactos, completos y estén actualizados, así como adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que se Tratan los Datos Personales.
4. Cada Parte será plenamente responsable de todos los actos u omisiones de sus empleados, agentes y subcontratistas de la misma manera que de sus propios actos u omisiones (independientemente de que dichos empleados, agentes o subcontratistas hayan actuado o no dentro del ámbito del empleo o la agencia).
5. El cliente se compromete y garantiza:
 - 5.1 Cuando tenga conocimiento de que se enfrentará o podrá enfrentarse a una reclamación en relación con el Tratamiento de Datos Personales por parte del Proveedor de Servicios, el Cliente deberá:
 - 5.1.1 informar con prontitud al Proveedor de Servicios de la reclamación o posible reclamación y proporcionar todos los detalles materiales relativos a la reclamación y el progreso de la reclamación en la medida en que sea conocido por el Cliente; y

- 5.1.2 proporcionar al Proveedor de Servicios todos los detalles materiales relativos a las circunstancias subyacentes que dieron lugar a la reclamación o posible reclamación.
- 5.2 Independientemente de los derechos de la legislación estadounidense aplicable, el Cliente deberá hacer una defensa prudente de dicha reclamación.
6. En caso de que el Proveedor de Servicios se enfrente a una reclamación real o potencial relativa al Tratamiento de Datos Personales en nombre del Cliente, el Cliente proporcionará todos los materiales e información solicitados por el Proveedor de Servicios que sean relevantes para la defensa de dicha reclamación así como las circunstancias subyacentes relativas a la misma.
7. El Proveedor de Servicios sólo será responsable de cualquier daño a una persona en la medida en que dicho daño sea causado por el incumplimiento por parte del Proveedor de Servicios de una obligación contractual expresa en el Acuerdo, y el Cliente será plenamente responsable de dicho daño.
8. En caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre el presente Programa y el resto del Acuerdo, prevalecerá este Programa.

© Varian Medical Systems, Inc.





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-114-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MAYOR DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14:30 horas del día 23 de Agosto del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo, de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Ing. Osmar Solís Ortiz, encargado de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado con oficio de referencia 331901100/UMAE/DIR.ADMVA/181/2024 con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presidente del evento será asistido por el Ing. Fernando José Sauri Esquiliano, encargado del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Junio del 2024 el área requirente del servicio realiza estudio de mercado con el fin de obtener información acerca de la existencia de proveedoría en este rubro, así como de conocer sobre la existencia necesaria para realizar los servicios requeridos, si cumple con los requisitos de calidad, economía y oportunidad, para lo cual, el área requirente realizó envíos de correos electrónicos a posibles oferentes, consultas a Compranet, a cámaras empresariales y llamadas telefónicas. El resultado del estudio de mercado se registró en el documento denominado FO-CON-05, el cual forma parte del expediente del presente proceso y dio lugar al requerimiento y dictamen de excepción elaboradas por el propio área requirente.

Con fecha 18 de Julio se recibe en el Departamento de Abastecimiento el memorándum con el número de referencia 31901200200/UMAE/DCSG/0473/2024 mediante el cual, se envía la documentación para someter al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con el fin de realizar los trámites correspondientes para formalizar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo mayor de un acelerador lineal, marca VARIAN, modelo VITALBEAM/MLC.

Con fecha 21 de Agosto se lleva a cabo el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la sesión extraordinaria 04E/2024 con el asunto 01.04E.24 acuerdo 5/2024 en el cual con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se dictamina la procedencia de la excepción a la Licitación de la documental relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo mayor de un acelerador lineal, marca VARIAN, modelo VITALBEAM/MLC.

Table with 8 columns: Partida, CUCOP, Marca, Equipo, Modelo, Serie, Unidad, Cantidad. It lists 10 items of Varian Vitalbeam/MLC linear accelerators for preventive and corrective maintenance services.





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-114-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MAYOR DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC

Table with 8 columns: Item No., Clave CUCOP, Marca, Descripción, Modelo, Unidad de Medida, Descripción del Servicio, Cantidad. Row 11: 11, 35401-0003, VARIAN, PLANEACIÓN/RT, ECLIPSE NC, H48T603, PREVENTIVO/CORRECTIVO MAYOR SERVICIO PREVENTIVO/CORRECTIVO MAYOR, 1

Lo anterior con el fin de garantizar la realización del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo mayor de un acelerador lineal, marca VARIAN, modelo VITALBEAM/MLC., toda vez que la UMAE Yucatán no cuenta con el personal para llevar a cabo dichas tareas de mantenimiento.

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de comunicación de Resultado, con fecha 23 de Agosto del 2024, siendo las 14:35 horas, se decide formalizar la CONTRATACIÓN del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo mayor de un acelerador lineal, marca VARIAN, modelo VITALBEAM/MLC., con la persona moral SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V. en virtud de ser el proveedor que presentó la mejor propuesta de acuerdo a lo indicado en la Razón fundada y Dictamen Base por Asignación Directa presentado por el área solicitante de los bienes, asegurando de esta manera las mejores condiciones de contratación para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V.

050GYR063N11424-001-00

Main table with 7 columns: N°, Clave CUCOP, Descripción, Cantidad Solicitada, Unidad de Medida, Precio Unitario (M.N.), Importe. Includes rows 1-11 and summary rows for SUBTOTAL, I.V.A., and TOTAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V. que la firma del contrato, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día 6 de Septiembre del año 2024, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y enviarlas al correo ana.molina@imss.gob.mx, además para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, deberá hacer publica dichas opiniones fiscales.





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-114-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MAYOR DE UN
ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC

Asimismo se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del 23 de Agosto al 31 de Diciembre del 2024.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la plataforma CompraNet 2023.

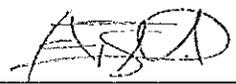
Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:40 horas, del día 23 del mes de Agosto del año 2024.

Esta Acta consta de 3 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:



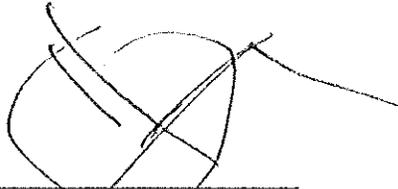
ING. OSMAR ROJAS ORTÍZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES DE LA UMAE



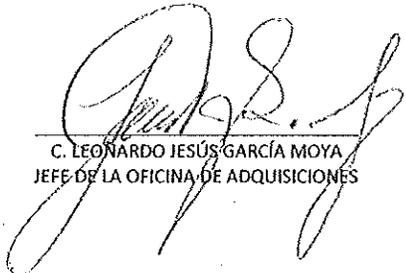
ING. FERNANDO JOSÉ SAURI ESQUILIANO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UMAE



LIC. JORGE LUIS MARÍN ESCALANTE
ANALISTA SUPERVISOR



ING. HENRY LEONEL BURGOS ROSADO
JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN



C. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Oficio N° 331901140100/UMAE/DCSG/0473/2024

Mérida, Yucatán, a 10 de julio de 2024

Al: Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales de la UMAE
Presente.

Me refiero al proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO MAYOR DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC DE LA UMAE YUCATÁN DEL IMSS**, para atender el requerimiento del periodo a partir del día siguiente del fallo al 31 de diciembre del 2024.

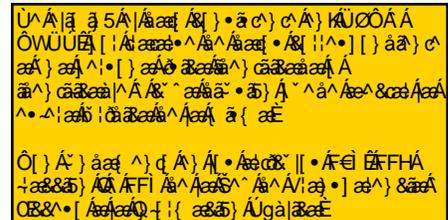
Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE, Mérida, Yucatán.



Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales de la UMAE
Administrador de Contrato

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: osmar.solis@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 61622

C.c.p.
Minutario.
Expediente.

